BOLETIN OFICIAL

1908 1990

PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 44 PAGINAS	Salta, 12 de noviembre de 1990	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.559

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

ORLANDO JOSE PORRATI
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
Salta - 4400

TELEFONO Nº 214780

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13 — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Disposición Nº 520

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 41.000.—	₳ 700.—
—Convocatorias asambleas profesionales	₳ 80.000.—	₳ 700.—
—Avisos Comerciales	₳ 133.000.—	₳ 700.—
—Asambleas Comerciales	₳ 107.000.—	₳ 700.—
—Avisos Administrativos	₳ 133.000.—	₳ 700.—
—Edictos de Minas	₳ 107.000.—	₳ 700.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 107.000.—	₳ 700.—
—Edictos Judiciales	₳ 54.000.—	₳ 700.—
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 107.000.—	₳ 700.—
—Remates Varios	₳ 67.000.—	₳ 700.—
—Posesión Veinteñal	₳ 133.000.—	₳ 700.—
—Sucesorios	₳ 54.000.—	₳ 700.—
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág.	₳ 399.000.—	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 Pág.	₳ 665.000.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 80.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₳ 535.000.—	
—Semestral	₳ 333.000.—	
—Trimestral	₳ 268.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 5.000.—	
—Atrasados más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 8.000.—	
—Atrasados más de un año	₳ 17.000.—	
—Separata	₳ 20.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 2368 del 7-11-90 — Dispónese la supresión de las siguientes Secretarías y Subsecretarías de Estado, correspondientes a los distintos Ministerios y Secretaría General de la Gobernación 3474

M.E. Nº 2369 del 7-11-90 — Apruébase los sistemas de Informática Provincial y de Administración y Control del Recurso Humano y Organizativo Provincial 3479

RESOLUCION

Pág.

Nº 81607 — Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 989 3486

EDICTOS DE MINAS

Nº 81587 — Perfiltra S.A. 3487
Nº 81586 — Remo Rómulo Romaní 3487
Nº 81319 — Flavio José Cruz 3487
Nº 81456 — Oscar Alberto Marocco, Elvio Pablo Saracho, Nicolás Vilte y Juan E. Cano. 3488
Nº 81467 — Perfiltra S.A. 3488
Nº 81468 — Perfiltra S.A. 3488
Nº 81469 — Perfiltra S.A. 3488
Nº 81470 — Perfiltra S.A. 3489
Nº 81471 — Perfiltra S.A. 3489
Nº 81488 — Inocencio Papadópulos o Boro Derivados S.A. 3489

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 81593 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/378/90 3489
Nº 81592 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/379/90 3489
Nº 81591 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/410/90 3489
Nº 81590 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/411/90 3490
Nº 81589 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/433/90 3490
Nº 81588 — Consejo General de Educación Nº 06/90 3490
Nº 81561 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00133/90 3490
Nº 81560 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00135/90 3490
Nº 81559 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/701/90 3490

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 81604 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/519/90 3490
Nº 81603 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/605/90 3491
Nº 81602 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/629/90 3491
Nº 81601 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/713/90 3491
Nº 81600 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/714/90 3491
Nº 81599 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/715/90 3491
Nº 81594 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/485/90 3491
Nº 81574 — Ejército Argentino - Hosp. Quirúrgico Móvil Nº 141 - Nº 18/90. 3491

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Nº 81598 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00660/00/00 3491
Nº 81597 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00661/00/00 3491
Nº 81596 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00662/00/00 3492
Nº 81595 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00663/00/00 3492

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 81550 — Néstor Roberto Cristaldi y Adrián Lucas Gutiérrez Castex 3492

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 81583 — Villarruel, Serafín y Francisca Cruz. Expte. Nº B-10.155/90. 3492
Nº 81580 — Palacio de la Cuesta de Drú, Ana María. Expte. Nº 2 B-12.593/90. 3492
Nº 81579 — Rivas, Roberto y Desideria Núñez de Rivas. Expte. Nº 1 B-14.485/90. .. 3492
Nº 81576 — Arena de Cuevas, Ceferina Marcelina y Cuevas, Basilio Robustiano. Expte. Nº B-14.892/90. 3492
Nº 81571 — Guimás de González, Tránsito Jacinta. Expte. Nº B- 3493
Nº 81566 — Torres, Froila - Expte. Nº 5.887 3493
Nº 81556 — Abraham, Antonio Amado - Expte. Nº B-13.539/90 3493

EDICTOS JUDICIALES

Nº 81606 — Mamaní, Gustavo Adolfo 3493
Nº 81582 — Velázquez, Regino. 3493

Nº 81577 — Delgado, Eleuterio. 3493
Nº 81558 — Juri, Héctor Oscar 3493

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 81605 — Sanatorio "El Carmen S.A.", para el día 28/11/90 3494

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 81608 — Del día 9/11/90 3494

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de noviembre de 1990

DECRETO Nº 2368

Ministerio de Economía

VISTO, las Leyes Nros. 6494 y 6583, de Ministerios y de reforma del Estado de Emergencia Económica, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 8/87, ampliatorios y modificatorios, se establecen las Secretarías y Subsecretarías de Estado dependientes de cada Ministerio;

Que desde el comienzo de esta gestión de Gobierno, el Poder Ejecutivo por diversos actos, Decretos Nros.: 104/87, 107/87, 280/88, 213 /90 480/90, 611/90 700/90, 722/90 y 1770/90, dictó normas tendientes a lograr el reordenamiento administrativo y laboral y el ajuste del gasto público, caracterizado por agudísimos desequilibrios que afectan el desenvolvimiento de la economía de la Provincia en su conjunto;

Que gran parte de ese desequilibrio fue provocado por el excesivo crecimiento de las estructuras del Estado y la gravísima desnaturalización de sus funciones, registrada en los últimos años;

Que en virtud de ello y en la necesidad de avanzar en la toma de decisiones que hacen al proyecto integral de la reforma del Estado, instrumentada por Ley 6583, el Poder Ejecutivo, entre las normas indicadas en el párrafo 2º, dictó el decreto Nº 1770/90, a fin de reglamentar la aplicación de artículos de dicha ley en el marco de la emergencia económica, para posibilitar en el corto plazo el logro de la racionalización de recursos y la reducción del gasto;

Que asimismo y de la evaluación del crecimiento macroestructural de las unidades hasta nivel directivo, que conforman el marco en el que se desenvuelven las competencias del Poder Ejecutivo, se desprende la inmediata necesidad de aplicar el programa de redimensionamiento del sector público, en cumplimiento de la política de restricción del gasto, reduciendo el número de Secretarías y Subsecretarías del Estado y Direcciones, reformulando el nivel de algunos organismos y unificando otros, mejorando las líneas de conducción, para la más efectiva toma de decisiones;

Que además y siempre en miras al auténtico desarrollo socio-económico de la Provincia, el Gobierno debe general y concretar ámbitos que posibiliten la real y activa participación de la comunidad en todos sus sectores: empresariales, gremiales, vecinales, etc., a fin de lograr un verdadero cambio del modo cultural con que venimos concibiendo el Estado, con participación, comprometida y responsable de todos los ciudadanos.

Que para lograr este objetivo debe concretarse por acto administrativo expreso, la supresión y redimensionamiento de las unidades orgánicas desde nivel directivo hasta Secretarías de Estado, que actuarán en las diversas áreas ministeriales;

Que para este análisis y evaluación se han seguido además, las pautas generadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de obtener una acción coordinada y efectiva en todos los aspectos del programa de redimensionamiento del sector público;

Que para lograr el adecuado ordenamiento administrativo y funcional perseguido, se hace necesario derogar el decreto Nº 8/87 y modificatorios de distribución de Secretarías y Subsecretarías de Estado y toda otra norma de creación o modificación que queden comprendidas por el presente decreto y que se opongan a sus disposiciones;

Que las modificaciones dispuestas por el presente decreto significarán la reducción estructural del cuarenta por ciento en relación con la situación vigente a la fecha, con las consecuentes economías en las respectivas infraestructuras administrativas y funcionales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la supresión de las siguientes Secretarías y Sub-Secretarías de Estado, correspondientes a los distintos Ministerios y Secretarías General de la Gobernación:

—MINISTERIO DE GOBIERNO

a) 1. Secretaría de Estado de Municipalidades.
b) 1. Subsecretaría Técnica - Política.

—MINISTERIO DE ECONOMIA

a) 1. Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.
2. Secretaría de Estado de Obras Públicas.
3. Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
4. Secretaría de Estado de Minería y Recursos Energéticos.
5. Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.
b) 1. Sub-Secretaría de Finanzas.
2. Sub-Secretaría de Asuntos Agrarios.
3. Sub-Secretaría de Obras Públicas.

—MINISTERIO DE EDUCACION

b) 1. Sub-Secretaría Técnica.
b) 2. Dirección General de Enseñanza Superior, con rango y remuneración de Sub-Secretaría de Estado.
b) 3. Dirección General de Enseñanza Tecnológica y Artesanal, con rango y remuneración de Sub-Secretaría de Estado.
b) 4. Dirección General de Enseñanza Media, con rango y remuneración de Sub-Secretaría de Estado.

—MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

b) 1. Sub-Secretaría de Estado de Medicina Social.

—SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

a) 1. Secretaría de Estado de Coordinación de Secretaría Privada del Gobernador.
2. Secretaría de Estado de Planeamiento.
3. Secretaría de Estado de Prensa y Difusión.
4. Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica.
5. Secretaría de Estado de Casa de Salta.
6. Sub-Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º — Dispónese la supresión de las siguientes Direcciones Generales y Direcciones correspondientes a los distintos Ministerios y Secretaría General de la Gobernación:

—MINISTERIO DE GOBIERNO

c) 1. Dirección General de Asuntos Políticos.
c) 2. Dirección General de Coordinación Técnica.

—MINISTERIO DE ECONOMIA

c) 1. Dirección General de Control y Coordinación Técnica.
2. Dirección General de Minería.
3. Dirección General de Recursos Energéticos.
4. Dirección General de Transporte.
5. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
6. Dirección General de Finanzas.
7. Dirección General de Asuntos Agrarios.
8. Dirección General de Recursos Naturales Renovables.
9. Dirección General de Industria.

—MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

c. 1. Dirección General de Programación y Control de Gestión.

—MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

c. 1. Dirección General de Recursos Humanos.
2. Dirección General de Programas de Salud.
d. 1. Dirección de Imprenta Central.
2. Dirección de Planeamiento Físico.
3. Dirección de Equipamiento e Instrumental.
4. Dirección de Emergencias Sanitarias y Sociales.
5. Dirección de Zona Sanitaria I.
6. Dirección de Zona Sanitaria II.
7. Dirección de Zona Sanitaria III.
8. Dirección de Zona Sanitaria IV.
9. Dirección de Programa de Lucha contra el Cáncer.
10. Dirección de Habilitación y Fiscalización de Servicios.
11. Dirección de Educación Contínua.
12. Dirección de Educación para la Salud.
13. Dirección de Reconocimiento Médico.

—SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

c) 1. Dirección General de Planificación.
2. Dirección General de Control de Planes.
3. Dirección General de Prensa.
4. Dirección General de Difusión.
5. Dirección General de Comunicaciones.
6. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes.
7. Dirección General de Promoción y Coordinación.
8. Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, las misiones y funciones de las Secretarías, Sub-Secretarías y Direcciones que se suprimen serán asumidas por los organismos que en cada caso se especifican, quedando conformados los Ministerios y Secretaría General de la Gobernación de la siguiente manera:

—MINISTERIO DE GOBIERNO

a) 1. **Secretaría de Estado de Gobierno,** a cuyas misiones y funciones se agregan las de la Sub-Secretaría Técnica Política.
b) 1. **Subsecretaría de Estado de Municipalidades,** que se crea por este acto, con

misiones, funciones y dotación de la ex-Secretaría de Estado de Municipalidades.

—MINISTERIO DE ECONOMIA

a) 1. **Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica,** que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de la ex-Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, más las inherentes a las de coordinación de las siguientes Sub-Secretarías que le dependen:

b) 1. **Subsecretaría de Estado de la Producción,** que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de las ex-Secretarías de Estado de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio y de Minería y Recursos Energéticos.

b) 2. **Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos,** que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de las ex-Secretarías de Estado de Obras Públicas y Subsecretaría de Estado de Obras Públicas.

b) 3. **Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas,** que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de las ex-Secretarías de Estado de Hacienda y Finanzas y Subsecretaría de Estado de Finanzas.

—MINISTERIO DE EDUCACION

a) 1. **Secretaría de Estado de Educación.**

—MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

a) 1. **Secretaría de Estado de Seguridad Social.**

—MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A cuyas misiones y funciones se agregan las de la ex-Subsecretaría de Estado de Medicina Social suprimida por el Art. 1º.

a) 1. **Secretaría de Estado de Salud Pública.**

b) 1. **Subsecretaría de Estado de Coordinación Operativa.**

—SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

a) 1. **Secretaría de Estado Legal y Técnica,** que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de la ex-Secretaría General de la Gobernación.

b) 1. **Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión,** que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de la ex-Secretaría de Estado de Prensa y Difusión.

b) 2. **Delegación Casa de Salta,** cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de la ex-Secretaría de Estado de Casa de Salta.

b) 3. **Subsecretaría de Area de Frontera.**

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto, las misiones, funciones de las Direcciones Generales y Direcciones que se suprimen, serán asumidas por los organismos que en cada caso se especifican, quedando conformadas de la siguiente manera, con la denominación que en cada caso se especifica:

—MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIONES GENERALES

—Administración.

REGIMENES ESPECIALES

—Policía de la Provincia.

SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO
DIRECCIONES GENERALES

—Del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
—Boletín Oficial.
—Defensa Civil.
—Inspección General de Personas Jurídicas.
—Archivo de la Provincia.
—Provincial del Trabajo.

DIRECCIONES

—Hogar Buen Pastor.

REGIMENES ESPECIALES

—Servicios Penitenciarios.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE MUNICIPALIDADES
DIRECCIONES GENERALES

—De Municipalidades.

—MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA
DIRECCIONES GENERALES

—Contaduría General de la Provincia.
—De Administración.
—De Rentas.

AUTARQUICOS

—Banco Provincial de Salta.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION
DIRECCIONES GENERALES

—Provincial de Minería y Recursos Energéticos, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las ex-Direcciones Generales de Minería y de Recursos Energéticos.
—Provincial de Asuntos Agrarios y de Recursos Naturales Renovables, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de las ex-Direcciones Generales de Recursos Naturales Renovables y Agropecuaria.
—Provincial de Industria y Comercio Interior, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integra con las de las ex-Direcciones Generales de Industria y de Comercio Interior.
—Provincial de Comercio Exterior.

ORGANISMOS FUERA DE NIVEL

—Fondo Especial del Tabaco.
—Junta Provincial del Poroto.

DESCENTRALIZADOS

—Ente Autárquico Parque Industrial.
—Hotel Termas Rosario de la Frontera.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIONES GENERALES
—De Variaciones de Precios y Registro Oficial de Constructores de Obras Públicas.
—De Transporte y Comunicaciones, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de las ex-Direcciones Generales de Transporte —Ministerio de Economía— y de Comunicaciones —Secretaría General de la Gobernación excluyendo las afectadas al sistema de taxis oficiales.

DESCENTRALIZADOS
—Dirección Provincial de Vialidad.
—Administración General de Aguas de Salta (Hidráulica - Obras Sanitarias).
—Dirección Provincial de Energía.
—Administración General de Arquitectura.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIONES GENERALES
—de Presupuesto y Finanzas, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con los correspondientes a los Departamentos de Administración Presupuestaria y Análisis Presupuestario de Contaduría General de la Provincia, que se trasladan a esta unidad y las de la ex-Dirección General de Finanzas.
—de Inmuebles.
—de Administración de Bonos.

NIVEL DIRECCION
—Tesorería General de la Provincia, que se estructura por este acto, sobre la base de la Tesorería de la ex-Dirección de Finanzas.

—MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIONES GENERALES
—de Administración.

DESCENTRALIZADOS
—Instituto Provincial del Aborigen.
—Universidad Abierta de la Tercera Edad.
—Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

AUTARQUICOS
—Banco de Préstamos y Asistencia Social.
—Instituto Provincial de Seguros.
—Caja de Previsión Socal.

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIONES GENERALES
—de Deportes y Recreación.
—de Familia y Minoridad.
—de Promoción Social.
—de Cooperativas y Mutualidades.

DEPARTAMENTO
—de Programación y Control de Gestión, que se crea por este acto con las misiones, funciones y dotación de la ex-Dirección General de Programación y Control de Gestión.

—MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIONES GENERALES
—de Administración.
—de Cultura, que se integra por este acto con las misiones, funciones y dotación de la Dirección General de Cultura y Centro Cultural América, de la que dependerán las siguientes Direcciones:

DIRECCIONES
—Archivo y Biblioteca Históricos.
—Museo Provincial de Bellas Artes.
—Museo de Antropología de Salta.
—Museo Arqueológico de Cachi.
—Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".
—Biblioteca Provincial Dr. Atilio Cornejo.

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
DIRECCIONES GENERALES
—de Enseñanza Superior.
—de Enseñanza Tecnológica y Artesanal.
—de Enseñanza Media.

ORGANISMO FUERA DE NIVEL
—Junta de Clasificación y Disciplina.

DESCENTRALIZADOS
—Consejo General de Educación.

—MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIONES GENERALES
—De Medicina Social, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación serán las de la ex-Subsecretaría de Estado de Medicina Social suprimida en el Art. 1º, excepto las inherentes al área Ministro, agregadas en el Art. 3º.
A cuyas misiones y funciones se agregan las de la ex-Dirección de Educación para la Salud, suprimida en el Art. 2º.
Dependerán de esta Dirección General las siguientes:

DIRECCIONES
—Epidemiología.
—Bromatología.
—Medio Ambiente.
—de Primer Nivel de Atención, que dejará por este acto, de depender de la Subsecretaría de Coordinación Operativa.
—de Programas de Salud, que se crea por este acto, con misiones, funciones y dotación de la ex-Dirección General de Programas de Salud, suprimida en el Art. 2º.
—de Administración, a cuyas misiones y funciones se agregan las de la ex-Dirección de Imprenta Central, suprimida por el Art. 2º.
Dependerán de esta Dirección General la siguiente:

DIRECCION
—Administrativo Contable.

DIRECCIONES
—Personal.
—Contrataciones.
—Delegación Sanitaria Capital Federal.
—Control de Gestión, que por este acto se crea, con misiones, funciones y dotación del Departamento Auditoría A-B-C (Decreto Nº 1.867/89).

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

A cuyas misiones y funciones se agregan las de la ex-Dirección de Emergencia Sanitarias y Sociales, suprimida por el Art. 2º.

DIRECCIONES GENERALES

—de Desarrollo de Servicios, a cuyas misiones y funciones se le agregan las de las ex-Direcciones de Planeamiento Físico y Equipamiento e Instrumental, suprimidas por el Art. 2º.

Dependerán de esta Dirección General las siguientes:

DIRECCIONES

—Planificación.

—Estadísticas de Salud.

DIRECCIONES

—Recursos Humanos, que se crea por este acto, con misiones, funciones y dotación que se integran con las de la ex-Dirección General de Recursos Humanos y las de la ex-Dirección de Educación Contínua, suprimidas por el Art. 2º.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION OPERATIVA

A cuyas misiones y funciones, se agregan las de las ex-Direcciones de Programa Lucha contra el Cáncer y Habilitación y Fiscalización de Servicios, suprimidas por el Art. 2º.

DIRECCIONES GENERALES

—Comisión Permanente Ley 6422.

DIRECCIONES

—Odontología.

—Farmacia.

—Bioquímica.

—Enfermería.

—Areas Operativas, que por este acto se crea, cuyas misiones, funciones y dotación serán las de las ex-Direcciones de Zona Sanitaria I, II, III y IV, suprimidas por el Art. 2º.

—**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

DIRECCIONES GENERALES

—Escribanía de Gobierno.

—de Ceremonial y Audiencias.

—Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - I.S.E.I.S.

DIRECCIONES

—Provincial de Aviación Civil, que se crea por este acto con las misiones, funciones y dotación de la ex-Dirección General de Aviación Civil.

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA

DIRECCIONES GENERALES

—de Administración.

DIRECCIONES

—de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos, que se crea por este acto con las misiones, funciones y dotación de la ex-Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos.

—Intendencia Centro Cívico, que se crea por este acto con dependencia de la Dirección General de Administración.

—de Transporte Oficial, que se crea por este acto, sobre la base de la ex-Dirección General de Comunicaciones, absorbiendo las misiones, funciones y dotación del Servicio de Taxis Oficiales.

DELEGACION CASA DE SALTA

DIRECCIONES

—de Promoción y Coordinación, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de la ex-Dirección General de Promoción y Coordinación.

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCIONES

—de Prensa y Difusión, que se crea por este acto, cuyas misiones, funciones y dotación se integran con las de las ex-Direcciones Generales de Prensa y de Difusión.

Art. 5º — Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, el Instituto de Planificación Económico-Social, con directa dependencia del señor Ministro, cuya dotación y personal, se integrará con los de la ex-Secretaría de Estado de Planeamiento y de la Dirección General de Estadísticas y Censos, manteniendo esta última su carácter y nivel actuales, cuya misión será integrar los planes, programas y proyectos de todo el Poder Ejecutivo, y los surgidos de la Comisión Asesora Económico Social o del propio Ministerio.

Art. 6º — Intégrase bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, el Programa para la Reforma del Estado del que pasan a depender, durante vigencia del mismo, los siguientes organismos:

—Dirección General de Administración de Personal.

—Dirección General de Organización y Sistemas.

—Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta.

—Dirección de Reconocimentos Médicos de la Provincia.

Art. 7º — Funcionarán en el ámbito del Programa para la Reforma del Estado las siguientes Comisiones:

1. Comisión Técnica - Decreto 213/90, con igual composición que las establecidas por Decreto 611/90.
2. De Política Salarial - Decreto Nº 722/90.
3. De Contribución de Mejoras - Ley Nº 6480 - Decreto Nº 1131/88.
4. De Propiedad Comunitaria, que se crea por este acto, cuya integración será determinada de inmediato por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Ministro de Economía.
5. Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Decreto Nº 2076/90.

Art. 8º — Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y con la presidencia de su titular, la Comisión Asesora Económico Social, la que se integrará con los Sectores Empre-

sariales, Profesionales, Universitarios, Gremiales y Centros Vecinales de la Comunidad. Sus misiones y composición serán determinadas por Decreto del Poder Ejecutivo, constituyendo éste el ente de asesoramiento permanente del Ministerio de Economía.

Art. 9º — Intégrase el Servicio de Control de Gestión de las Actividades Empresariales del Estado, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica, sobre la base de las dotaciones y personal de la ex-Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación.

Este Servicio tendrá como misión principal el control de la actividad económica, financiera y salarial de las Sociedades del Estado y de los organismos Descentralizados y Autárquicos, salvo Consejo General de Educación, hasta la total determinación de su ulterior conformación o privatización.

Art. 10. — Las Comisiones, Comités, Organismos o entes integrados por los titulares de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que se suprimen o se modifican por este decreto, continuarán funcionando con la participación de los titulares de las unidades superiores jerárquicas de las que dependan los organismos pertinentes, hasta su designación definitiva.

Art. 11. — Hasta tanto se aprueben las respectivas estructuras orgánicas, el personal de las Secretarías de Estado, Subsecretarías, Direcciones Generales y Direcciones que se suprimen, unifican y modifican, pasarán a desempeñarse en las unidades orgánicas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 12. — Delégase en el Señor Ministro de Economía la facultad de aprobar por resolución individual, ó conjunta con los Ministros jurisdiccionales que corresponda, las estructuras organizativas, planta, cuadro de cargo y analítico presupuestario de cada organismo como consecuencia de los reordenamientos dispuestos por el presente decreto, conforme con las disposiciones del inciso e) del Decreto Nº 1770/90.

Art. 13. — Las redistribuciones de cargos, horas cátedras y traslados resultantes, se concretarán con encuadre legal en el Art. 87 de la Ley Nº 6583 de Reforma del Estado y Emergencia Económica. En todos los casos los reordenamientos de la Planta de personal se concretarán con la ubicación de los agentes en el escalafón que corresponda a la función que realmente pase a desempeñar.

Art. 14. — Apruébanse las Estructuras Orgánicas que como Anexos I, II, II.1, II.2, II.3, III, IV, V y VI forman parte del presente decreto.

Art. 15. — Derógase el Decreto Nº 8/87, ampliatorios y modificatorios y toda otra norma de creación y/o modificación de estructuras en lo que se opongan al presente decreto.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Porrati - Aguilar - Cecilia - Qüerio - Martina (I.).

Salta, 7 de noviembre de 1990

DECRETO Nº 2369

Ministerio de Economía

VISTO las disposiciones de los artículos 87 y 88 de la Ley Nº 6583 de Reforma del Estado y Emergencia Económica, y el Decreto Nº 2368/90, y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 1770/90, en sus considerandos y artículo 1º incs. a), b), e), f) y g), reglamenta las reformas en que se irá trabajando técnicamente a los fines de lograr secuencialmente los objetivos propuestos por la Ley.

Que el primer paso dado a estos efectos por el Poder Ejecutivo, se concretó con el lanzamiento del Censo Integral Operativo de Personal del Estado Provincial, medida fundamentada en los artículos 79, 82 y 87 de la Ley 6583 antes referida, facultándose a estos efectos a la Comisión Técnica creada por decreto 213/90, a la ejecución del operativo censal que contempla todos los ámbitos del Estado Provincial en sus tres Poderes, conforme lo establece el artículo 79 de la referida norma.

Que la operatividad implementada a través del Censo, permitió el relevamiento integral de las estructuras orgánicas del Estado, incluyendo las Municipalidades del Interior y de Capital, pudiéndose determinar el grado de crecimiento producido en todos los ámbitos, en la última década.

Que conforme los expresan los informes elevados por la Comisión Técnica resultantes de los diagnósticos preliminares y constituyendo el Censo una de las bases prioritarias de información, se desprende la necesidad inmediatade continuar con la implementación de medidas que permitan el reordenamiento y refuncionalización del Estado Provincial, sobre bases coherentes y principios generales de administración que permitan la efectiva centralización normativa y de control y la descentralización operativa en todas aquellas áreas que hacen al comando, dereccionalidad y efectiva concreción de la reforma y refuncionalización del Estado Provincial.

Que a esta altura de los trabajos realizados, es importante señalar que hasta la fecha, no se había concretado en la Administración Pública, un relevamiento minucioso que permitiera realizar un estudio integral de las distintas facetas que, secuencialmente, fueron produciendo la desvirtuación de los objetivos para los cuales fueron creados los distintos organismos de la Administración Pública y de las causas legales, operativas y políticas que llevaron a su sobredimensionamiento, y desvirtuación.

Que por otro lado la situación, desconcertante desde cualquier ángulo que se lo mire, que impide la cristalización de la implementación de normas que establezcan marcos referenciales adecuados para las movilidades estructurales de la administración y de sus cuadros de servidores públicos, está centrada, en gran medida, en las distintas legislaciones y normas

de todo tipo, vigentes desde la década del setenta, que implementaron regímenes escalafonarios y estructurales que condicionaron y condicionan hasta la fecha el establecimiento fijo e inamovible, de unidades orgánicas necesarias o no, para posibilitar el acceso de los agentes del Estado a situaciones salariales superiores, enlazándose de este modo incoherentemente, los regímenes escalafonarios a las estructuras salariales de los entes estatales, las cuales por lógica, deben ser dinámicas y adecuadas en su dimensonamiento y nivel, a los requerimientos técnicos, estratégicos y políticos de cada época, y movilizarse al margen y sin detrimento de la intangibilidad salarial y jerárquica de los agentes del Estado.

Que todo ello ha generado una maraña de normas de distinto nivel y origen imposibles de compatibilizar, cuyo repertorio de atribuciones y derechos está en muchos casos dirigido a áreas determinadas en detrimento de otras y contradictorias entre sí, lo que por lógica determina la necesidad imperiosa de profundizar su estudio, para evitar que los análisis y determinaciones estructurales se vean condicionadas, inadecuadamente por estas normas, que impiden en la práctica la cristalización de esquemas orgánicos desde los cuales se lleve a cabo una política adecuada en la materia.

Que por otro lado hay que expresar, en lo que hace al funcionamiento del área de administración de los recursos humanos, que ésta se encuentra totalmente disgregada en distintos estamentos y niveles que lleva a una total anarquía en su manejo, que no suponen ni mucho menos la existencia de una organización adecuada en materia de personal, por las decisiones anárquicas en distintas materia, especialmente la salarial, de licencias y designaciones y otros temas inherentes al área, concluyendo entonces que la actual estructuración orgánica en la materia, ni decide sobre la administración estatal, ni tiene incidencia plena en la administración central, polarizándose la gestión de presupuestos, sin ejercer apenas competencias en el gran espectro funcional del Estado, limitándose a meras gestiones operativas inadecuadas e inapropiadas para ejercer e impulsar una política de personal debidamente homogeneizada.

Que en lo que hace a la estructura técnica de informática de la provincia, podemos definirla como inadecuada, obsoleta, incomunicada y en general incompatible entre sí, lo que nos indica que no conforma un sistema para el lógico seguimiento de la gestión de gobierno en todas las áreas y que fue creciendo en los últimos quince años en forma descoordinada, sin metas sistemáticas previamente estudiadas, convirtiéndose en meros compartimentos estancos, en especial los instalados en entes autárquicos y decentralizados, sub-utilizados todos ellos en relación a su capacidad total, con las consecuentes elevadas erogaciones que este tipo de instalaciones supone.

Que toda esta anárquica situación, ha llevado al Poder Ejecutivo a ordenar la realización de estudios de situación en todos estos campos, por profesionales expertos en cada materia en especial, a fin de posibilitar que todas las unidades de servicio del Estado Provincial, concluyan coherentemente y en forma ineludible, en la transformación de la Administración Pública, para convertirla en un instrumento eficiente y eficaz del Gobierno, que permita, no sólo la unificación de criterios para perseguir este objetivo, sino también para que pueda ser posible el seguimiento y evaluación permanente de la gestión en todos los ámbitos: financieros, económicos de recursos humanos y orgánico funcional y conocer a cada momento, en forma integral la marcha de la administración, imposible hasta el momento por los hechos y cinrcunstancias apuntados y consecuentemente, la marcha general del plan y las reformas secuenciales necesarias.

Que ello hace a un nuevo perfil del hasta ahora vigente, obviamente descoordinado y de compartimentos estancos, agravados por las distintas dependencias jerárquicas de los organismos que hacen a la administración de este sistema como unidades de servicio que deben adecuar su estructura interna, funcionalidad y dotación humana a las actuales necesidades del Estado, imperiosas de materializar en breve plazo, habida cuenta de la gravisima crisis por la que estamos atravesando y por otro lado a un elemental y básico principio de unidad de mando al más alto nivel jerárquico, para la rápida y coherente toma de decisiones.

Que por ello y teniendo en cuenta estas consideraciones, el Poder Ejecutivo dispuso mediante Decreto Nº 2368/90, la integración del Programa para la Reforma del Estado, unificando bajo su dependencia a los organismos que hacen al ordenamiento y refuncionalización del Estado Provincial.

Que ello posibilitará la inmediata puesta en marcha de un sistema de relaciones imprescindibles para la administración del plan de reforma del Estado y posteriormente, para la buena marcha de la gestión de Gobierno.

Que este sistema de relaciones será posible tomando como instrumento eficaz a la informática en el proceso de racionalización, que posibilitará el conocimiento y aplicación racional y sistemática de la información, en un contexto interdisciplinario que va más alla del simple procesamiento de datos, por cuanto posibilitará el servicio permanente para la planificación, la normatividad adecuada de las temáticas involucradas en los procesos de normalización del funcionamiento de la administración para la toma adecuada de decisiones, imprescindible para el buen gobierno en general.

Que las decisiones que se adoptan por el presente decreto, así como los sistemas y metodologías cuya implementación se ordena, están comprendidos dentro de las pautas nacionales adoptadas en materia de reordenamiento y racionalización de la Administración.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los sistemas de: Informática Provincial y de Administración y Control de Recurso Humano y Organizativo Provincial, los cuales, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el Marco Normativo del Régimen de Estructuras, que como Anexos III, forma parte del presente decreto, sobre cuya base deberá trabajar la Comisión Técnica, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1770/90.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Aguilar - Cecilia - Porrati - Qüerio - Martina (I.).

ANEXO I

Sistema de Informática del Estado Provincial

El presente cuerpo normativo, constituye el régimen general y esquema de política de Informática que se aprueba para su aplicación a partir de la vigencia del presente decreto.

1. — Objetivos

Corregir todos los factores de desviación producidos hasta el momento, descriptos en los considerandos de este decreto y tender a la utilización de esta herramienta para la Racionalización del Estado o sea el ordenamiento y transformación racional de la Administración para lograr la maximización de la eficiencia, el rendimiento, el orden y la aplicación de los métodos científicos en la función gubernativa.

2. — Consideraciones Preliminares

La Informática puede definirse como la aplicación racional y sistemática de la Información, a los problemas políticos, sociales, culturales y económicos.

Tiene un contexto interdisciplinario que va más allá del simple procesamiento de datos.

La Información, como elemento básico de la informática por su carácter pragmático, permite neutralizar incertidumbres y servir para la planificación y la toma de decisiones adecuadas, y su aplicación constituirá por lo tanto, un importante y valorativo recurso para la Administración del Gobierno Provincial. Permitirá evaluar situaciones y problemas, emitir juicios y tomar decisiones, con una mayor y mejor calidad de la información.

3. — Tipos de Información para el Sector Público

I. - INFORMACION NORMATIVA
Corresponde a la información sobre leyes, decretos, resoluciones, circulares, planes aprobados y vigentes para cada sector.

II. - INFORMACION BASICA
Corresponde a la información generada por la totalidad de los entes que conforman las estructuras del Estado Provincial. Si el nivel es elemental, corresponde a cada acción, se circunscribe a cada organismo y constituye la Materia Prima para la planificación y el control de las acciones desarrolladas. En un Sistema Integrado la información básica puede tener el carácter de información compartida.

III. - INFORMACION DIAGNOSTICA
Corresponde a los datos sobre la realidad de un sector o situaciones que se deban analizar y resolver, incluyéndose la Información Predictiva sobre las proyecciones y sobre los propósitos y aspiraciones de la Administración del Gobierno.

IV. - INFORMACION COGNOSCITIVA
Corresponde al conocimiento científico y técnico alcanzado en la Provincia, que se relacione con los problemas particulares o generales de la administración Provincial.

4. — Definición

El Sistema Informativo es un conjunto de elementos y procedimientos interrelacionados hacia un objetivo común: El Tratamiento de Datos y la Obtención de Información. Comprende el tratamiento de diversos factores o elementos que intervienen e interactúan:

DATOS: estructurados en Bases de Datos
Equipamiento Computacional y de Comunicaciones
Recursos Humanos
Desarrollo
Administración y Control

5. — Sistema de Procesamiento Distribuido e Integrado en Redes

El actual estado de avance tecnológico, desde el punto de vista equipamientos computacionales, comunicación de datos, gestión de redes y metodologías de diseño, permiten estructurar sistemas de Procesamiento Distribuidos e Integrados en Redes. Este procesamiento significa la posibilidad cierta de distribuir capacidad de procesamiento en los modos terminales del sistema, como una alternativa equidistante entre los esquemas Centralizados y Descentralizados.

La integración en redes permite Descentralizar cierto nivel de procesamiento, pero integrado cada nodo de red en Unidades Informáticas que en su conjunto interactúan y constituyen un Sistema Global.

Ello posibilita la acción de conformar un sistema en su composición de Suma de Sub-Sistemas que lo Integran.

Implementación del Sistema Informático Provincial

I. - El Sistema de Informática Provincial, actuará como Esquema Rector, con una concepción de total Integración Física y Lógica. (Hardware, Comunicaciones y Sofware). Dictará las directrices normativas para la instalación de las estructuras y de los subsistemas absolutamente integrados, con una efectiva coordinación y actualización en forma sistemática.

II. - El sistema informático provincial, se define como un sistema de procesamiento distribuido e integrado en redes, descentralizará los niveles de procesamiento que se determinen integrando cado nodo de red en unidades informáticas que en su conjunto interactuarán y constituirán el sistema global del estado provincial.

III. - **Reorganización del sistema actual**

1º El sistema actual de la Provincia, será reorganizado conforme con la concepción técnica y metodológica expresada en los apartados I y II precedentes y estará a cargo del programa para la Reforma del Estado, por intermedio de la Dirección General de Informática Provincial (ex CUPIS) que se estructura sobre la base del actual Centro de Procesamiento de Información de Salta.

2º El Sistema de Procesamiento de Datos del Estado Provincial, estará constituido por la Dirección General de Informática Provincial y las Areas Computacionales o Centros de Procesamiento —de los Organismos y Entes Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Sociedades del Estado Provincial y entes Municipales, Ministerio Público, Tribunal de Cuentas, Poderes Legislativo y Judicial, invitándose a sus autoridades a integrarlo.

3º La Dirección General de Informática Provincial tendrá como misión:

—Desarrollar y administrar el Sistema de Informática del Estado Provincial, para la planificación, toma de decisiones y control de gestión de la Administración del Estado Provincial.

—Desarrollar y administrar cuando corresponda las bases de datos que se establezcan.

—Planificar y poner en funcionamiento la red de procesamiento de datos, con un esquema estructural de procesamiento distribuido con integración física y lógica en red de dispositivos computacionales, canales de comunicación de datos y subsistemas.

—Determinar los niveles de distribución y cooperación de procesamientos y dispositivos computacionales y estructuras de datos, en coordinación con los responsables que en cada caso se determinen.

4º Se estructurarán y sistematizarán bases de datos, las que se implementarán conforme con las prioridades que en cada caso determine el Programa para la Reforma del Estado.

ANEXO II

Sistema de Administración y control del Recurso Humano y Organizativo del Estado Provincial

— Base de datos permanente —

El presente cuerpo de disposiciones, constituye el régimen general para la administración y el control del recurso humano y organizativo provincial, con obligatoriedad de aplicación para todos los organismos del Estado Provincial y que deberá implementarse con todas las situaciones modificatorias que se hayan producido a partir del cierre del operativo del Censo Integral Operativo de Personal del Estado Provincial, conforme lo ordenan los artículos 2º, 3º y 4º del decreto 1770/90, con las inhabilitaciones a los responsables de pago de haberes previstas en el artículo 4º precedentemente citado, invitándose a las autoridades de los Poderes Legislativo, Judicial, Municipalidades, Ministerio Público y Tribunal de Cuentas a integrarlo.

Administración del Sistema

La Administración del Sistema estará a cargo del Programa para la Reforma del Estado, a través de sus organismos competentes.

OBJETIVOS: Posibilitar la actualización permanente de la información incorporada a la red computacional por el Censo Integral Operativo de Personal del Estado Provincial, habilitándose, con carácter obligatorio para todos los funcionarios y agentes del Estado Provincial, el referido formulario Censal como Cabecera de Legajo.

Lograr una efectiva e integral coherencia en el manejo del recurso humano, descentralizar los procesos de liquidación de haberes de los mismos y unificar los múltiples procedimientos y registros identificatorios en las distintas unidades que componen el sistema, a través de un único número de registro: el documento de identidad - D.N.I., L.C. y L.E.

A - **Unidades que componen el sistema**

1. **Fuentes de alimentación de información primaria:**
   —Sectoriales de personal de la Administración Centralizada.
   —Direcciones o jefaturas de personal de los organismos Descentralizados, Autárquicos, Sociedades del Estado, Municipalidades de capital e interior, Ministerio Público, Tribunal de Cuentas y demás Poderes del Estado Provincial, invitándose a sus autoridades a integrarlo.

2. **Organos de Administración del Sistema:** Programa para la Reforma del Estado: con sus dependencias:
   —Dirección General de Informática Provincial (ex CUPIS).
   —Dirección General de Administración de Personal.
   —Dirección General de Organización y Sistemas.
   —Dirección de Reconocimientos Médicos.

3. **Usuarios:**
   —Caja de Previsión Social de la Provincia.
   —Instituto Provincial de Seguros.

B - **Relaciones del sistema** - (gráfico anexo)

1. **Con enlace computacional directo,** las cabeceras Ministeriales ubicadas en el Grand Bourg, a través de las Sectoriales de Personal, el Consejo General de Educación, las Municipalidades del Interior a través de la Secretaría de Estado de Municipalidades, el Ministerio de Educación y sectoriales y unidades de personal ubicadas en el centro de la ciudad.
   Método: pantallas terminales ubicadas en las diferentes unidades de personal.
2. **Con enlace computacional diferido,** los organismos Descentralizados, Autárquicos, Sociedades del Estado, Municipalidad de Capital, Ministerio Público, Tribunal de Cuentas, Servicio Penitenciario, Poder Legislativo y Poder Judicial.

C - **Procedimiento**

ALTAS: Legajo del personal: Base: formulario de Declaración Jurada del Censo Integral Operativo de Personal (Formulario Nº 1). Para las fuentes de Alimentación con Enlace Computacional Directo, el formulario será incorporado a la red en forma inmediata a través de las pantallas terminales. El formulario se archivará en el archivo de documentos personales del agente.

Las Fuentes de Alimentación con enlace computacional diferido, remitirán la información por soportes magnéticos, en el caso de contar con equipos computacionales propios, desde el 1 al 5 de cada mes. A los organismos no enlazados a la red y que no cuenten con equipos computacionales, se les asignará una terminal, en la sede cabecera, estableciéndose días y horas de acceso.

BAJAS, Modificaciones, etc.: Base: Formulario de bajas - Formulario Nº 2. Este formulario será utilizado toda vez que un agente, cualquiera sea su condición laboral o jerarquía, sea dado de baja en el cargo, horas, o situación originalmente ingresada a la red computacional. El reingreso en cualquier situación, dará lugar nuevamente al procedimiento descripto en ALTAS.

En el caso de docentes por hora cátedra, la metodología se establecerá en coordinación directa con la sectorial respectiva. Las fechas estipuladas para la remisión de información en Altas, deberá cumplirse también para las bajas y modificaciones, para los organismos con enlace computacional diferido.

D - **Asignación de responsabilidades**

1. Los organismos o unidades pertinentes integrantes del sistema, designarán un responsable que estará obligado a mantener la información del personal y orgánico funcional actualizada, tanto en los legajos como en los archivos magnéticos. A estos fines la Dirección General de Informática Provincial, implementará los sistemas de seguridad necesarios que garanticen el resguardo de la información de cada sector.
   El responsable sólo podrá acceder a la información inherente a su área de competencia y serán convenientemente capacitados para el manejo del sistema y modificaciones de la información por el organismo central de computación.
2. El archivo magnético del personal, será la base para la liquidación de los haberes, cuyas novedades serán directamente incorparadas por los responsables, tanto aquellos cuyas planillas responden al procesamiento de la Dirección General de Informática, como los que son confeccionados en sus propios equipamientos.
3. A los efectos del cambio de maestro para sueldos, se enviará a los responsables listados para su constatación, debiéndose observar en él las modificaciones y compatibilizarlas con su Declaración Jurada.
4. Se tomará como nueva clave para el sistema de sueldos el número de documento de la Declaración Jurada del agente, eliminándose el número de legajo. Consecuentemente ninguna liquidación, ya sea normal o complementaria, podrá efectuarse si no existe el registro base en el archivo de personal.
5. Los organismos cuyos haberes son procesados independientemente, deberán igualmente mantener las actualizaciones de la información.
   A los fines de su verificación la Dirección Gral. de Administración de Personal queda facultada para la realización de auditorías permanentes en los mismos.
6. Secuencialmente, se anexará la inforción de asignaciones familiares para completar el proceso de liquidaciones de haberes. A partir de allí se agregarán los respectivos programas hasta la incorporación total de los datos de carrera del agente, licencias, etc.

E - **Enlace con la Caja de Previsión Social e Instituto Provincial de Seguros como usuarios del sistema.**

1. A partir del cierre del ingreso de datos del operativo censal la Comisión Técnica enviará a ambos organismos en coordinación con la Dirección General de Informática Provincial, cintas magnéticas que contendrán por organismos los siguientes datos:
   —Apellido y nombres; Nº de documento; Nº de afiliado a ese organismo, car-

go y ubicación escalafonaria del agente, a fin de que los mismos procedan a la apertura y compatibilización computacional pertinentes para enlazar sus registros internos de afiliados con la información censal.

2. - Concluido el proceso precedentemente descripto, ambos organismos recibirán mensualmente la información de altas y bajas de las distintas dependencias del Estado que sean incorporadas al sistema, en soportes magnéticos que remitirá el órgano central de computación.

F - **Establecimiento de la credencial única de los agentes del Estado.**

A partir de la fecha del presente decreto, se establece como credencial único para los agentes del Estado, la que se agrega como formulario Nº 3 del presente sistema, la que reemplazará a las siguientes: Nº de legajo, Nº de afiliación a la Caja de Previsión Social y Nº de afiliación al Instituto Provincial de Seguros.

Procedimiento para su obtención, responsables de su otorgamiento, retiro de la credencial.

1. Para los agentes censados e incorporados a la red informática del Censo Integral Operativo de Personal, la credencial será entregada por el jefe de personal de la sectorial cabecera a la que pertenece el agente o el jefe/director de personal en el caso de organismos no centralizados y demás poderes, entes autónomos y sociedades del Estado, con las intervenciones y firmas indicadas en el formulario. Esta entrega se hará bajo constancia de firma del agente titular al que pertenezca la credencial.

2. Para los agentes incorporados a partir del cierre del operativo censal, por el miembro responsable indicado anteriormente, siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos en el orden que se detalla:

—Ingreso del acto de designación a la respectiva unidad de personal.

—Cumplimiento por parte del agente de los requisitos médicos y presentación del Certificado de Aptitud otorgado por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia.

—Llenado y firma de la Declaración Jurada - Formulario Nº 1 - según modelo anexo.

—Entrega de la credencial única del agente del Estado.

Este procedimiento será de obligatorio cumplimiento para todo el personal que ingrese como agente del Estado, cualquiera sea su condición laboral y jerarquía y sus haberes no podrán ser dados de alta sin el cumplimiento de estos requisitos.

El ingreso a la red informática de la cabecera del legajo Declaración Jurada - Formulario Nº 1 descripto en el presente Anexo, por parte de los responsables designados, significará el cumplimiento de los requisitos precedentemente indicados y habilitará al empleado responsable a la liquidación pertinente de haberes, quedando a cargo de la Dirección General de Administración de Personal la realización de auditorías para su verificación.

Retiro de la credencial única: Esta credencial perderá validez en el momento en que el agente deje de pertenecer a la planta de personal activo del Estado Provincial, y será retirada por el jefe de personal del organismo en que se desempeñe el agente al momento del cese, previamente a la percepción de sus últimos haberes.

La entrega de la credencial al funcionario mencionado, se hará bajo registro de firma asentándolo en el legajo documental del agente con los siguientes requisitos:

Apellido y nombre del agente: .....
Doc. Nº: ..... Fecha de entrega: .....
Apellido y nombre del jefe de personal: .....

Firma del Agente

Firma y sello del jefe de personal

Concluido este trámite, de carácter obligatorio para ambas partes, la credencial será destruida por el jefe de personal, dejándose constancia de este acto en el registro de entrega descripto precedentemente.

G. Déjase establecido el presente Sistema, con su red de enlace computacional, como única vía de ingreso de todo agente del Estado y la incorporación de los datos requeridos a la red, como requisito indispensable para obtener: el derecho a la liquidación de haberes, afiliación automática a la Caja de Previsión Social y al Instituto Provincial de Seguros, con la obtención de la Credencial Unica.

A partir de la verificación del cumplimiento de esta obligación, los responsables de los organismos antes citados podrán adoptar toda medida interna que estimen procedente.

CORNEJO - Porrati - Aguilar - Cecilia - Qüerio - Perotta - Martina (I.).

ANEXO III

Marco Normativo del Régimen de Estructuras del Estado Provincial

El presente cuerpo de disposiciones, constituyen el régimen general para la elaboración, tramitación y financiamiento de las estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial en todos sus ámbitos, incluídos entes centralizados, descentralizados, autárquicos y Sociedades del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, las que serán aprobadas conforme con lo establecido en el artículo 2º del presente decreto.

1. Objetivos

Corregir los factores que pudieren atentar con la misión específica asignada a cada organismo, asegurar las medidas tendientes a obtener la mayor eficiencia y productividad de los agentes del Estado y concretar fehacientemente la Estructuración Orgánica Funcional del Estado a efectos de otorgar a la Administración un mayor grado de agilidad, eficiencia y racionalización en el funcionamiento para el cumplimiento de sus objetivos.

2. Acciones

Son las vías de ejecución adoptadas por las distintas instancias de conducción, para la realización de los objetivos asignados y podrán ser utilizadas para efectuar una evaluación de resultados.

Constituyen la participación lógica del conjunto que conforma la organización a través de la desagregación del proceso decisorio. Responden a la necesidad de ejecutar acciones de carácter permanente, no obstante la posibilidad de ejecutar acciones con plazo delimitado.

Son unidades que llevan a cabo planes, programas y proyectos específicos delimitados en el tiempo. Son susceptibles de adaptación a las necesidades de funcionamiento de la organización, pudiendo ellas modificarse tanto en la asignación de acciones, como en la de los recursos humanos disponibles.

3. Aprobación de Estructuras Organizativas

La presentación de una estructura organizativa deberá contener los siguientes ítems.

1. Organigrama Estructural - Gráfico Nº 1 - anexo.
2. Objetivos del Organismo.
3. Acciones.
4. Planta Permanente y Política (Cuadro de Cargos) Form. Nº 1 - anexo.
5. Financiamiento (Analítico presupuestario) Form. Nº 2 - anexo.

Las estructuras deberán analizarse en forma individual por cada organismo y presentarse con todos los componentes previstos precedentemente. Se agruparán luego por Jurisdicción y dentro de ella por cada Secretaría y/o Subsecretaría de Estado. Se aprobarán conforme con las disposiciones de artículo 12º del Decreto Nº 2368/90 y sólo podrán modificarse a posteriori, cuando se produzcan variaciones en las acciones del organismo, debidamente justificadas y explicitadas en contenido y tiempo, con la autorización máxima jurisdiccional, intervenciones obligatorias de la Secretaría de Estado de la Función Pública a través de sus organismos competentes y posterior aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

4. Descripción de los Items de las Estructuras Organizativas

1. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL - Gráfico Nº 1.

Es una representación gráfica de la organización, hasta el mínimo nivel estructural.

Se presentarán como Anexos, cuando deban agruparse por áreas o jurisdicciones.

El nivel político, se graficará, cuando corresponda, en forma lateral al entegrama de la unidad pertinente. No se graficarán cargos que no constituyan unidades con acciones específicas asignadas, de carácter permanente.

2. OBJETIVOS DEL ORGANISMO

Los objetivos de los organismos y unidades, surgirán de la desagregación de las competencias fijadas por las normas que determinan la competencia de los mismos, la Ley de Ministerios y las Leyes orgánicas específicas.

Se enunciarán hasta nivel de organismo, jerárquicamente a contar desde el máximo nivel.

3. ACCIONES

La descripción de las acciones se efectuará para todas las unidades hasta la de menor nivel del organismo.

Las acciones concretas, definidas sobre las bases de los objetivos de la institución, que permitan llevar a cabo las tareas que cumple cada área, serán expresadas por medio de oraciones sintéticas para cada unidad y deben surgir de un proceso de selección en el cual se haya evaluado el grado de prioridad y factibilidad de su cumplimiento.

La enunciación debe ser precisa, para disponer de un instrumento cualitativo y, de ser posible cuantitativo, para medir su evolución y cumplimiento. Se enumerarán las acciones que se está en condiciones de cumplir efectivamente y no las que se estima que podrían llevarse a cabo. En un primer término se enunciarán las acciones rutinarias o permanentes y a continuación las que tienen delimitación temporal.

Debe tenerse en cuenta que la incorporación de acciones, en la medida que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del organismo, podrán ser incorporadas posteriormente por resolución o disposición del Jefe máximo del mismo, con comunicación posterior al Programa para la Reforma del Estado, siempre que ello no signifique mayor erogación y aumento de la planta permanente y política del Item 4.

Las acciones que se realicen en forma conjunta, coordinada o interactiva con otras unidades u organismos, deberán ser descriptas por el responsable primario, dejándose establecida su calidad de tal. Para el caso de los copartícipes en esas acciones, éstas pueden explicitarse en forma sintética, en una acción general de colaboración con los demás órganos del Estado y organizaciones privadas, ya que la colaboración e interacción son ineludibles.

4. PLANTA PERMANENTE Y POLITICA - Cuadro de Cargos - Form. Nº 1 (anexo).

Se presentarán en las planillas cuyo modelo se adjunta, por agrupamiento, e indicando la cantidad de cargos por unidad a aprobar, totalizándolas por organismo.

5. FINANCIAMIENTO - Analítico presupuestario - Form. Nº 2 (anexo).

Este anexo se presentará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. Se consignarán la cantidad de categorías financiadas conforme con la última estructura aprobada, la cantidad de categorías propuestas.

En todos los casos debe contemplarse la totalidad de cargos previstos para el funcionamiento del organismo, horas cátedras conforme con los planes de estudio aprobados para el establecimiento, divisiones, etc. En los casos de establecimientos educacionales en los que deba iniciar el funcionamiento de un nuevo plan de estudios, apertura de nuevas divisiones, etc., éstas deberán preverse con la mayor antelación y, con la documentación pertinente elevarse al Programa para la Reforma del Estado, para la autorización presupuestaria pertinente.

En los casos de eliminación, modificación de planes, de estudio, divisiones, etc., se procederá en forma idéntica para las correcciones que corresponda realizar.

En ningún caso podrán utilizarse cargos o asignaciones de horas o categorías para funciones no correspondientes al pertinente escalafón.

PROYECTOS ESPECIALES

Las unidades de proyectos especiales, se organizan para la ejecución de planes, programas o proyectos específicos su dotación estará compuesta por personal permanente y eventualmente transitorio provenientes de las distintas unidades orgánicas y de conformidad con lo previsto en la planilla modelo.

TRASLADOS DEL PERSONAL DE UN ORGANISMO A OTRO

Una vez concretado el reordenamiento de plantas ordenado por Decreto Nº 2368/90 y aprobados sus cuadros orgánicos integrales conforme con el presente Anexo, los traslados de un organismo a otro previstos en el Artículo 12º del decreto 1770/90, sólo podrán concretarse mediante la absorción del agente en la planta del organismo al que se lo traslade e incorporado conforme con los requisitos específicos del cargo que desempeñará. Este trámite solo podrá efectivizarse con la intervención del Programa para la Reforma del Estado, previa autorización del Señor Ministro y Secretarios de Estado del área que corresponda y aprobado por Resolución conjunta de las unidades señaladas precedentemente.

ADSCRIPCIONES O AFECTACIONES

Las adscripciones o afectaciones solo serán posibles, por plazos determinados y para el cumplimiento de acciones específicas de tiempos calculados no contempladas en las acciones permanentes de las unidades de los organismos. El procedimiento para la aprobación se concretará con la metodología prevista precedentemente para los traslados.

DIAGRAMAS
(Ver Anexo)

RESOLUCION

O.P. Nº 81607 F. s/c. Nº 5453

Salta, 13 de Julio de 1990.

RESOLUCION Nº 989

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Expediente Nº 24.926/90 - Cód. 73 y Cde. 1.

VISTO el Decreto Nº 211 dictado por conducto del Ministerio de Bienestar Social en fecha 09/02/90, por la cual se autoriza, con excepción a las disposiciones del Decreto Nº 107/87, a la Caja de Previsión Social a incorporar a Planta Permanente al siguiente personal: Villagra, Mercedes Haydee del V., D.N.I. Nº 11.080.493; Ibarra Alvarez, Horacio Alberto, D.N.I. Nº 12.957.913; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recepcionado los antecedentes de la referida resolución, solicitados oportunamente, los mismos fueron analizados por nuestra Area Jurídica, cuyo Dictamen Nº 2.995/90 obra a f. 09 del expediente de referencia.

Que a efectos de tratar el precedente tema el Cuerpo en Reunión Plenaria, según Acta Nº 1.008/90, por unanimidad sostuvo que el Decreto Nº 211/90 es susceptible de ser observado por transgresión al Artículo 29 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos. Por cuanto las disposiciones del Decreto-Acuerdo 107/87 son de carácter general y para su modificación es menester otra norma de idéntico rango, o bien solicitar su derogación. Tales conceptos reconocen su ratio legis en el principio de irrevocabilidad del acto administrativo, consagrado en el citado Artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por ello, atento las facultades otorgadas por el Artículo 163º Inciso 5º de la Constitución Provincial y por el Artículo 6º Inciso d) de la Ley 6511.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Formular Observaciones Legal al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 211/90 por transgresión al Artículo 29 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Art. 2º — Dejar establecido que de acuerdo al Decreto Nº 935/88 los efectos del acto observado se suspenden hasta tanto éste no sea revocado o insistido.

Art. 3º — Girar las presentes actuaciones, con copia certificada de la presente, a la Caja de Previsión Social de la Provincia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Art. 4º — Elevar copia certificada de la presente resolución al señor Gobernador de la Provincia para su conocimiento a los fines que correspondiere conforme al Artículo 9º de la Ley 6511.

Art. 5º — Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Cr. Raúl E. Gutierrez, Presidente - Dr. Ernesto G. Saravia, Vocal - Fermín R. Aranda, Vocal - C.P.N. Walter M. Alarcón, Vocal - Dr. Gaspar Solá Figueroa, Vocal.

Salta, 9 de octubre de 1990.

DECRETO Nº 2040

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 24.926/90 - Código 73 (original y corresponde 1).

VISTO la resolución Nº 989/90 del Tribunal de Cuentas mediante la cual se formula observación al Decreto Nº 211 de fecha 9 de febrero de 1990, por el cual se incorpora a planta permanente de la Caja de Previsión Social, a la señorita Mercedes Hayde del Valle Villagra y al señor Horacio Alberto Ibarra Alvarez; y,

CONSIDERANDO:

Que la observación legal al referido decreto se funda en la transgresión al artículo 29 de la Ley Nº 5.348.

Que dicha designación fue el resultado de un juicio de mérito y conveniencia, habida cuenta no sólo de la necesidad del organismo previsional de ampliar su planta permanente de personal, sino principalmente la especialización con que cuenta los agentes incorporados, como así mismo su antigüedad en la prestación de servicios en calidad de contratados.

Que si bien a la fecha de emisión del acto de designación se encontraba vigente el Decreto Nº 107/87, con posterioridad y con fecha 23 de marzo de 1990, se promulgó la Ley Nº 6.583, cuyo artículo 16 prohibe efectuar designaciones que importen incrementar el número de personal previsto en el presupuesto del año 1988, estableciendo que las vacantes sólo podrán cubrirse por razones de estricta necesidad y por acto administrativo expreso.

Que persistiendo la necesidad de suplir la falta de recursos humanos en la Caja de Previsión Social y teniendo en cuenta que la incorporación de los agentes referidos no implica acrecentar el número de personal previsto en el presupuesto del año 1988, el Poder Ejecutivo considera conveniente insistir en el cumplimiento del Decreto Nº 211/90.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 211 de fecha 9 de febrero de 1990, por las razones expuestas precedentemente, de conformidad con las disposiciones del artículo 9º de la Ley Nº 6.511.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Cecilia - Aguilar - Qüerio - Martina (I.).

Sin cargo e) 12-11-90

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 81.587 F. Nº 52.753

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 112 del Decreto Ley 430/57 que Perfiltra S.A., el 23 de marzo de 1990 por Expediente Nº 14.024, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de mineral de perlita en el departamento Los Andes al que denominó "Josefina", con la siguiente ubicación Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) el Mojón Nº 7 de la Cantera "Betina", Expediente Nº 8770 se mide 500 m.Az. 49º00'00" hasta el punto 1, luego se mide 1.000 m.Az. 139º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 500 m.Az. 229º00'00" hasta el punto 3 y finalmente se mide 1.000 m. Az. 319º00'00" hasta el punto de partida (P. P.). Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Salta, 2 de noviembre de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 321.000 e) 12, 20 y 30-11-90

O.P. Nº 81.586 F. Nº 52.752

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 25 del Código de Minería que Remo Rómulo Romani, el 9 de agosto de 1989, por Expediente Nº 13.727, ha solicitado en el departamento Los Andes, permiso para catear una superficie de 2.000 hectáreas, la que se superpone en 31 hectáreas a la mina Taca-Taca 7, —Expediente Nº 7584—, en 6,75 hectáreas a la mina Taca-Taca 6 —Expediente Nº 7583—, en 18 hectáreas a la mina Taca-Taca 5 —Expediente Nº 7582— en 14,25 hectáreas a la mina Taca-Taca 4 —Expediente Nº 7581— en 15 hectáreas a la mina Taca-Taca 3 —Expediente Nº 7580—, en 22,5 hectáreas a la mina TacaTaca 2 —Expediente Nº 7579 y en 18 hectáreas a la mina Taca-Taca 1 —Expediente Nº 7578—, quedando una superficie libre de aproximadamente 1.874,50 hectáreas a catear, que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el punto astronómico de la Estación Taca-Taca del Ferrocarril Belgrano se mide 2.700 m.Az. 178º 00'00' hasta el punto de partida P.P.), a partir de este punto se mide 5.000 m.Az. 187º 00'00" hasta el punto 1, luego se mide 4.000 m.Az. 277º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 2.300 m.Az. 7º00'00" hasta el punto 3, luego se mide 750 m.Az. 90º00'00" hasta el punto 4, luego se mide 300 m.Az. 360º00'00", hasta el punto 5, luego se mide 700 m.Az. 270º00'00" hasta el punto 6, luego se mide 200 m.Az. 7º00'00" hasta el punto 7, luego se mide 700 m.Az. 90º00'00" hasta el punto 8, luego se mide 300 m.Az. 360º00'00" hasta el punto 9, luego se mide 50 m.Az. 270º00'00" hasta el punto 10, luego se mide 1.600 m.Az. 360º 00'00" hasat el punto 11, luego se mide 300 m.Az. 270º00'00" hasta el punto 12, luego se mide 200 m.Az. 180º00'00" hasta el punto 13, luego se mide 200 m.Az. 270º00'00" hasta el punto 14, luego se mide 600 m.Az. 7º00'00" hasta el punto 15, y finalmente se mide 4.000 m.Az. 97º00'00" hasta el punto de partida (P. P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reservas minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 25 de setiembre de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria.

Imp. ₳ 424.000 e) 12 y 23-11-90

O. P. Nº 81319 F. Nº 52462

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 231, 233 y 235 del Cód. de Minería que Flavio José Cruz, ha solicitado la mensura de la mina de cloruro de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada Flavio II, que tramita por Expte. Nº 13.699 la cual se determinará de la siguiente manera: Tomando como punto de partida (P.P.) el mojón Nº 3 de la mina Mabel, Expte. Nº 8040, en adelante Nº 1 para la presente mina, se midió 1.000 m. Az. 191º40'00" llegando al mojón Nº 2, desde el mojón Nº 2 se midió 1.000 m.

Az. 281º40'00" para llegar al mojón Nº 3, desde el mojón Nº 3 se midió 1.000 m. Az. 11º 40'00" hasta el mojón Nº 4, desde el mojón Nº 4 se midió 1.000 m. Az. 101º40'00" hasta el mojón Nº 1, punto de partida (P.P.), quedando así delimitada la superficie de 100 Has. solicitadas. Salta, 2 de octubre de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 294.000 e) 23, 31-10 y 12-11-90

O.P. Nº 81456 F. Nº 52608

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que Oscar Alberto Marocco, Elvio Pablo Saracho, Nicolás Vilte y Juan E. Cano, el 1 de noviembre de 1989, por Expte. Nº 13.847 han solicitado en la localidad de San Antonio de los Cobres, permiso para catear una superficie de 2.500 Has., la que resulta superpuesta en 10 Has. a la mina "Neptuno", expte Nº 4745, quedando una superficie libre a catear de aproximadamente 2.490 Has., la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) el lugar denominado Agua de Castilla del cual se miden 5.000 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 1, luego se miden 3.400 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 2, luego se miden 100 m. Az. 24º00'00" hasta el punto 3, luego se miden 600 m. Az. 318º00'00" hasta el punto 4, luego se miden 200 m. Az. 228º00'00" hasta el punto 5, luego se mide 400 m .Az. 204º00'00" hasta el punto 6, luego se mide 1.400 m. Az. 270º00' 00" hasta el punto 7, luego se mide 5.000 m. Az. 360º00'00" hasta el punto 8 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 90º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica fuera de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 1 de octubre de 1990. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 196.000.- e) 31-10-90 y 12-11-90

O. P. Nº 81467 F. Nº 52619

El Doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dcto. Ley Nº 430/57 que Perfiltra S.A., el 8 de noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.864 ha denunciado el descubrimiento de una Cantera de "Granulado Volcánico" en el departamento Los Andes al que denominó "Blanco 6", la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la Estación F.F.C.C. de San Antonio de Los Cobres se mide 11.360 m. Az. 250º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 1000 m. Az. 101º44'00" hasta el punto 1, luego se mide 500 m. Az. 191º44'00" hasta el punto 2, luego se mide 1000 m. Az. 281º44'00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 500 m. Az. 11º44'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 has., la que se ubica Fuera de la Zona de Frontera y Fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Salta, 25 de Setiembre de 1990. — Dra. María Cristina Martí, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 294.000.- e) 1, 12 y 21-11-90

O. P. Nº 81468 F. Nº 52618

El Doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dcto. Ley Nº 430/57 que Perfiltra S.A., el 8 de Noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.862 ha denunciado el descubrimiento de una Cantera de "Granulado Volcánico", ubicada en el Dpto. Los Andes, a la que denominó Blanco 4, la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la Estación F.F.C.C. de San Antonio de Los Cobres se mide 11.360 m. Az. 250º00'00" hasta el punto Auxiliar (P.A.), luego se mide 1000 m. Az. 101º44'00" hasta el punto de partida (P. P.), a partir de este punto se mide 1000 m. Az. 101º44'00" hasta el punto 1, luego se mide 500 m. Az. 191º44'00" hasta el punto 2, luego se mide 1000 m. Az. 281º44'00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 500 m. Az. 11º44' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. la que se ubica Fuera de la Zona de Frontera y Fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Salta, 28 de setiembre de 1990. — Dra. María Cristina Martí, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 294.000.- e) 1-12 y 21-11-90

O. P. Nº 81469 F. Nº 52617

El Doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dcto. Ley Nº 430/57 que Perfiltra S.A., el 8 de noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.860 ha denunciado el descubrimiento de una Cantera de "Granulado Volcanico", ubicada en el departamento Los Andes, al que denomino "Blanco 2", la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de refeerncia (P.R.) la Estación F.F.C.C. de San Antonio de Los Cobres se mide 11.360 m. Az. 250º00'00" hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 1000 m. Az. 101º44'00" hasta el punto auxiliar P.B., luego se mide 1.000 m. Az. 191º44'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 1000 m Az. 101º44'00" hasta el punto 1, luego se mide 500 m. Az. 191º44'00" hasta el punto 2, luego se mide 1000 m. Az. 281º44'00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 500 m. Az. 11º44'00" hasta el punto de Partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. la que se ubica Fuera de la Zona de Frontera y Fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Salta, 28 de setiembre de 1990. — Dra. María Cristina Marti, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 294.000.- e) 1-12 y 21-11-90

O. P. Nº 81470 F. Nº 52616

El Doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dcto. Ley Nº 430/57 que Perfiltra S.A., el 8 de Noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.859 ha denunciado el descubrimiento de una cantera de "Granulado Volcánico" en el departamento Los Andes al que denominó "Blanco 1", la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la intersección de las visuales de los cerros Tuzgle Az. 347º41' 50", Negro Az. 16º 59'15" y al Viaducto La Polvorilla Az. 05º45'22" se mide 2000 m. Az. 101º44'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 500 m. Az. 101º 44'00" hasta el punto 1, luego se mide 1000 m. Az. 191º44'00" hasta el punto 2, luego se mide 500 m. Az. 281º44'00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 1000 m. Az. 11º44'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 has., la que se ubica Fuera de la Zona de Frontera y Fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Salta, 25 de setiembre de 1990. — Dra. María Cristina Marti, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 294.000.- e) 1-12 y 21-11-90

O. P. Nº 81471 F. Nº 52615

El Doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dcto. Ley Nº 430/57 que Perfiltra S.A., el 8 de noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.857 ha denunciado el descubrimiento de una Cantera de "perlita" ubicada en el departamento Los Andes, al que denominó "El Quevo", la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Monjón Nº 3 de la Cantera Las Pavas - Expte. Nº 11.322, se mide 1.869,80 m. Az. 205º26'57" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 500 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 1 luego se mide 500 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 3, luego se mide 500 m. Az. 360º00'00" hasta el punto 4, y finalmente se mide 500 m. Az. 90º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 has. la que se ubica Fuera de la Zona de Frontera y Fuera de las Areas de Reserva Minera. El punto de extracción de la muestra (P.E.M.) es igual al punto de Partida (P.P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Salta, 25 de Setiembre de 1990. — Dra. María Cristina Marti, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 294.000.- e) 1-12 y 21-11-90

O.P. Nº 81.488 F. Nº 52.651

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Inocencio Papadópulos o Boro Derivados S.A., el 13/4/89, por Expte. Nº 9.149, ha manifestado en el Dpto. Los Andes un yacimiento de borato, al que denominará "Quebracho". El P.M.D. (punto de manifestación de descubrimiento), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P R.) el Mojón 13 de la mina Monte Blanco. Expte. Nº 1.218-W-41 se mide 200 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento, el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un nuevo criadero. Los terrenos son de propiedad fiscal. Salta, 23 de octubre de 1990.- Dra. María Cristina Marti, secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 321.000 e) 2/12 y 22/11/90

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 81.593 F. Nº 6383

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - General E. Mosconi (Salta)

Pre-Adjudicación Licitación Pública Nº 60-378/90. Horario y lugar de consulta de Expediente: de 8 a 10 horas en Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta, los días 9-11 al 13-11-90. Firmas preadjudicatarias: Items, valor unitario y valor total s/ IVA respectivamente:

Bolland y Cía S.A., Gorriti 55, Tartagal (Salta) Item 1: ₳ 16.202.035 — ₳ 32.404.070.

Servopet S.A. Esmeralda 155, 6º Piso, Buenos Aires (1035).

Item 2: ₳ 507.000 — ₳ 1.014.000; Item 3: ₳ 445.000 — ₳ 890.000.

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O.P. Nº 81.592 F. Nº 6383

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - General E. Mosconi (Salta)

Pre-Adjudicación Licitación Pública Nº 60-379/90. Horario y lugar de consulta de Expediente: de 8 a 10 horas en Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta, los días: 9-11 al 13-11-90. Firmas pre-adjudicatarias: Items, valor unitario y valor total s/IVA respectivamente:

Servopet S.A., Esmeralda 155, 6º Piso, Buenos Aires (1035): Item 1: (₳ 19.050.000 — ₳ 57.150.000).

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O.P. Nº 81.591 F. Nº 6383

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - General E. Mosconi (Salta)

Pre-Adjudicación Licitación Pública Nº 60-410/90. Horario y lugar de consulta de Expediente: de 8 a 10 horas en Suministros, Divi-

sion Compras, General Enrique Mosconi, Salta, los días: 9-11 al 13-11-90. Firmas pre-adjudicatarias: Items, valor unitario y valor total s/ IVA, respectivamente:

Hidráulica Delta S.A., Avda. Italia 335, Tigre (1648), Buenos Aires; Item 1: (₳ 1.825.197 — ₳ 10.951.182).

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O.P. Nº 81.590 F. Nº 6383

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - General E. Mosconi (Salta)

Pre-Adjudicación Licitación Pública Nº 60-411/90. Horario y lugar de consulta de Expediente: de 8 a 10 horas en Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta, los días: 9-11 al 13-11-90. Firmas pre-adjudicatarias: Items, valor unitario y valor total s/ IVA, respectivamente:

Mecanotécnica S.A., Heredia 535, Buenos Aires (1427). Item 3: (₳ 42.700 — ₳ 640.500) — Item 6: (₳ 64.050 — ₳ 960.750). Hidrosur S.A., Salta 478, Buenos Aires (1074): Item 1: (₳ 193.920 — ₳ 15.513.600); Item 2 (₳ 162.890 — ₳ 13.031.200); Item 4: (₳ 373.700 — ₳ 13.079.500); Item 5: (₳ 366.570) — ₳ 12.829.950); Item 7: (₳ 73.480 — ₳ 1.102.200); Item 8: (₳ 11.890 — ₳ 178.350); Item 9: (₳ 93.930 — ₳ 1.408.950); Item 10: (₳ 14.380 — ₳ 215.700).

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O.P. Nº 81.589 F. Nº 6383

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - General E. Mosconi (Salta)

Pre-Adjudicación Licitación Pública Nº 60-433/90. Horario y lugar de consulta de Expediente: de 8 a 10 horas en Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta, los días: 8-11 al 12-11-90. Firmas pre-adjudicatarias: Items, valor unitario y valor total s/ IVA respectivamente:

Baterplac S.R.L., Zabala 452 (4400), Salta. Item 1: (₳ 304.000 — ₳ 1.824.000); Item 2: (₳ 177.000 — ₳ 531.000); Item 3: (₳ 192.160 — ₳ 15.372.800); Item 4: (₳ 574.557 — ₳ 17.236 710); Item 5: (₳ 697.346 — ₳ 48 814.220) Item 6: (₳ 750.443 — ₳ 80.297.401).

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O.P. Nº 81.588 F. Nº 52.755

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Convoca a:

Licitación Pública Nº 06/90, Resolución Nº 524/90 SA. Acta de apertura: 28 de noviembre de 1990, a horas 11,00, para realizar la adquisición de "Utiles Escolares" con destino a Escuelas de la Repartición y Sede Administrativa dependiente del Organismo. Monto Oficial: ₳ 2.462 300.000. Precio del Pliego: ₳ 500.000. Venta de pliegos en Tesorería y consultas en Departamento de Compras: Mitre 71, Salta, de 7,30 a 12.30 horas.

Imp. ₳ 266.000 e) 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81561 F. Nº 6378

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio - (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00133/90. Harina común y leudante x 1 kg.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 4-12-90. Horas 8,50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día 4-12-90. Horas 9,00.

Valor al cobro ₳ 1.064.000.- e) 8 al 19-11-90

O.P. Nº 81560 F. Nº 6378

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio - (Salta)

Llámase a Licitación Nº 00135/90. Productos Arcor.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduria Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 4-12-90. Horas 8,50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día 4-12-90. Horas 9,00.

Valor al cobro ₳ 1.064.000.- e) 8 al 19-11-90

O.P. Nº 81559 F. Nº 6377

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/701/90.
Objeto: Baritina Petrolera.
Fecha de apertura: 6-12-90. Horas: 12.
Valor del pliego: ₳ 5.308.800.-
Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 1.064.000.- e) 8 al 19-11-90

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 81.604 F. Nº 6384

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - **Dpto. Suministros**

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-519/90. Objeto: Conjunto completo. Fecha de Apertura: 20-11-90. Horas: 12. Valor del Pliego: ₳ 36.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas

del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 266.000 e) 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.603 F. Nº 6384

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-605/90. Objeto: Adquisición insertos y "O" Ring. Fecha de Apertura: 21-11-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 26.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 266.000 e) 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.602 F. Nº 6384

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-629/90. Objeto: Empaquetaduras. Fecha de Apertura: 20-11-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 16.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta,

Valor al cobro ₳ 266.000 e) 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.601 F. Nº 6384

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-713/90. Objeto: Adquisición camisas para bombas auxiliares. Fecha de Apertura: 20-11-90 Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 450.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 266.000 e) 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.600 F. Nº 6384

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada: Nº 60-714/90. Objeto: Diafragma. Fecha de Apertura: 20-11-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 470.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 266.000 e) 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.599 F. Nº 6384

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-715/90. Objeto: Telas para zarandas. Fecha de Apertura: 20-11-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 762.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 266.000 e) 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.594 F. Nº 6381

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - General Enrique Mosconi (Salta)

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60-485/90. Horario y lugar de consulta de Expediente: de 8 a 10 horas en Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta, los días: 9-11 al 12-11-90. Firmas pre-adjudicatarias: Item, valor unitario y valor total sin IVA, respectivamente:

Cameron I. Works Argentina S.A.I.C., Talcahuano 736, 6º Piso, Buenos Aires (1391).

Item 1: ₳ 1.010.000 — ₳ 16.160.000.

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O. P. Nº 81574 F. Nº 52735

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

HOSPITAL QUIRURGICO MOVIL 141
HOSPITAL MILITAR SALTA

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 18/90.

Rubro del acto licitario: Artículos de limpieza

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Servicio de Finanzas (Sección Contrataciones) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Valor del pliego: Australes veinte mil (₳ 20.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas, Hospital Quirúrgico Movil 141 H.M. Salta, Avda. Arenales s/nº, Salta, Capital, C.P. 4400.

Apertura: 16 de noviembre de 1990. Horas 11:00.

América M. de Herlein
SOT II
M. Sot. Mov. 141 H.M.S.

Imp ₳ 266.000. e) 9 y 12-11-90

ADJUDICACIONES DIRECTAS

O.P. Nº 81.598 F. Nº 6382

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra: 00660/00/00.

Objeto Adquisición de: Budín con fruta y sin fruta marca Terrabusi. Monto australes: veintiocho millones ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta. Proveedora: Establecimiento Modelo Terrabusi S.A.

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O.P. Nº 81.597 F. Nº 6382

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta

Orden de Compra: 00661/00/00.

Objeto Adquisición de: Pollos frescos eviscerados y sin cabeza marca Molisán. Monto: aus-

trales cuatro millones ochocientos mil, Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 133.000 e) 12-11-90

O. P. Nº 81596 F. Nº 6382

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Admnistrac. del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra: 00662/00/00.

Objeto adquisición de: Mortadela Bocha - Salchichón con jamón - Salchichón primavera - Salamines Pampa fino y grueso - Salame x metro - Chorizo español - Pata rellena - Queso de cerdo - Fiambre fantasía - Paleta cocida - Lomo tiernizado - Bondiola - Chorizos parrilleros, marca Somaschini.

Monto: Australes ocho millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 133.000.- e) 12-11-90

O. P. Nº 81595 F. Nº 382

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Admnistrac. del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra: 00663/00/00.

Objeto adquisición de: Carne vacuno novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto: Australes cuarenta y seis millones seis mil cuatrocientos cincuenta.

Proveedora: Frigorífico Río Car De Fresca S.A.

Valor al cobro ₳ 133.000.- e) 12-11-90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 81.550 F. Nº 52.706

REF.: Expte. Nº 34-150.462/88.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Néstor Roberto Cristaldi y Adrián Lucas Gutiérrez Castex, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública — derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación — para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 27 Has. 3.998 mts2. del inmueble identificado como Catastro Nº 2.752, ubicado en el partido de El Tipal, del departamento Chicoana, con una dotación de 14,384 lts./seg. a derivar de los ríos Chicoana margen izquierda y Pulares margen derecha, por un canal principal, secundario norte, terciario El Tipal y acequia comunera de la Sección III. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 23 de octubre de 1990.-

Imp. ₳ 1.070.000 e) 7 al 20/11/90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 81583 R s/c. Nº 5452

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom. Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazabal, en los autos caratulados: "Sucesorio de Villarruel, Serafín y Francisca Cruz", Expte. Nº B-10.155/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 19 de setiembre de 1990. Dra. Silvia Paz de Irrazabal, Secretaria.

Sin cargo e) 9 al 13-11-90

O. P. Nº 81580 F. Nº 52745

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana María Palacio de la Cuesta de Drú, que se crean con derecho a los bienes de la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 2B-12.593/90. Publíquese por tres días. Salta, 2 de obtubre de 1990. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. ₳ 162.000. e) 9-12 y 13-11-90

O. P. Nº 81579 F. Nº 52744

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Roberto Rivas y Desideria Núñez de Rivas, que se crean con derechos a los bienes de la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 1B-14.485/90. Publíquese por tres días. Salta, 5 de noviembre de 1990. Guillermo Díaz, secretario.

Imp. ₳ 162.000. e) 9-12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.576 F. Nº 52.737

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia C. y C. 10º Nominación, Secretaría del Dr. Sergio A. Bonari, en los autos caratulados: "Sucesorio - Arena de Cuevas, Ceferina

Marceliana y Cuevas, Basilio Robustiano", Expediente Nº B-14.892/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, - ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 31 de octubre de 1990. Dra. Thelma Niederle de León, Secretaria.

Imp. ₳ 162.000 e) 9 al 13-11-90

O. P. Nº 81571 F. Nº 52733

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana G. de Escudero, en autos caratulados: "Guaimás de González, Tránsito Jacinta - Sucesorio", Expte. Nº B-1e-199/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedroes, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Susana Raquel Alday - Juez y Adriana García de Escudero, secretaria. Salta, 31 de octubre de 1990.

Imp. ₳ 162.000. e) 9 al 13-11-90

O.P. Nº 81.566 F. Nº 52.722

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en el Expediente Nº 5.887, "Sucesorio de Froila Torres", cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Orán, 30 de octubre de 1990. Dr. Jorge Armando Cazón, Secretario.

Imp. ₳ 162.000 e) 8 al 12-11-90

O.P. Nº 81.556 F. Nº 52.719

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial. 10ª Nominación en autos: "Abraham, Antonio Amado, Sucesorio", Expediente Nº B-13.539/90, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Amado Abraham, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 29 de octubre de 1990. Publíquese por tres días, Dr. Sergio A. Bonari, Secretario.

Imp. ₳ 123.000 e) 8 al 12-11-90

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 81606 F. Nº 52757

La Doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos: "Mamaní Gustavo Adolfo - Cambio de Nombre" - Expte. 1-B-11377/90, cita y emplaza a todos los que tuviéren oposición al cambio de Apellido del Sr. Gustavo Adolfo Mamaní por el de Gustavo Adolfo Aranibar Lagoria, para que comparezcan ante este juzgado a hacer valer su oposición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto una vez al mes por el término de dos meses y en un diario de circulación Comercial.- Salta, 29 de octubre de 1990. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.-

Imp. ₳ 108.00.- e) 12/11 y 12-12-90

O. P. Nº 81582 R. s/c. Nº 5451

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Persona y Familia 3ª Nominación, en Expte. Nº B-06438/89 caratulados: "Cruz, Virginia Yolanda vs. Velázquez, Regino s/Divorcio Vincular", cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de dos días, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, al señor Velázquez, Regino, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele en su reemplazo al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo. e) 9 y 12-11-90

O. P. Nº 81877 F. Nº 52741

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia, 2ª Nom., Secretaría a cargo de la escribana Lilia Orellana García, cita al señor Eleuterio Delgado para que dentro de los nueve días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Castillo de Delgado, Mabel Francisca vs. Delgado, Eleuterio - Divorcio", Expte. A. Nº 40.753/83 y a contestar la demanda interpuesta bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en un mes. Salta, 8 de julio de 1983. Lilia Orellana García, Secretaria.

Imp. ₳ 162.000.- e) 9, 12 y 13-11-90

O.P. Nº 81.558 F .Nº 52.720

El doctor Jorge Daniel Cabrera Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación Secretaría de la doctora María D. Cardona de Llacer Moreno en los autos caratulados: "Honecker, Jorge José vs. Juri, Héctor Oscar, Sumario: Escrituración", Expediente Nº 1B-03577/89, cita al señor Héctor Oscar Juri, para presentarse, a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Salta, 25 de junio de 1990. Secretaría, 8 de noviembre de 1990. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp.: ₳ 162.000 e) 8 al 12-11-90

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 81605 F. Nº 52756

SANATORIO EL CARMEN S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 1990 a horas 20, en el local de la Sociedad, sito en Avda. Belgrano Nº 891 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Renovación de los integrantes del H. Directorio por un nuevo período estatutario.
3. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Dr. Raúl A. Caro
Presidente

Imp. ₳ 535.000.- e) 12 al 16-11-90

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 81608

Saldo anterior	₳ 311.974.048
Recaudación del día 09-11-90	₳ 1.979.000
TOTAL:	₳ 313.953.048

AVISO

DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general, que se encuentra a la venta en oficinas de esta Repartición Separatas de la LEY DE MINISTERIOS Nº 6494/87.-

La Dirección

ANEXO I

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 2368

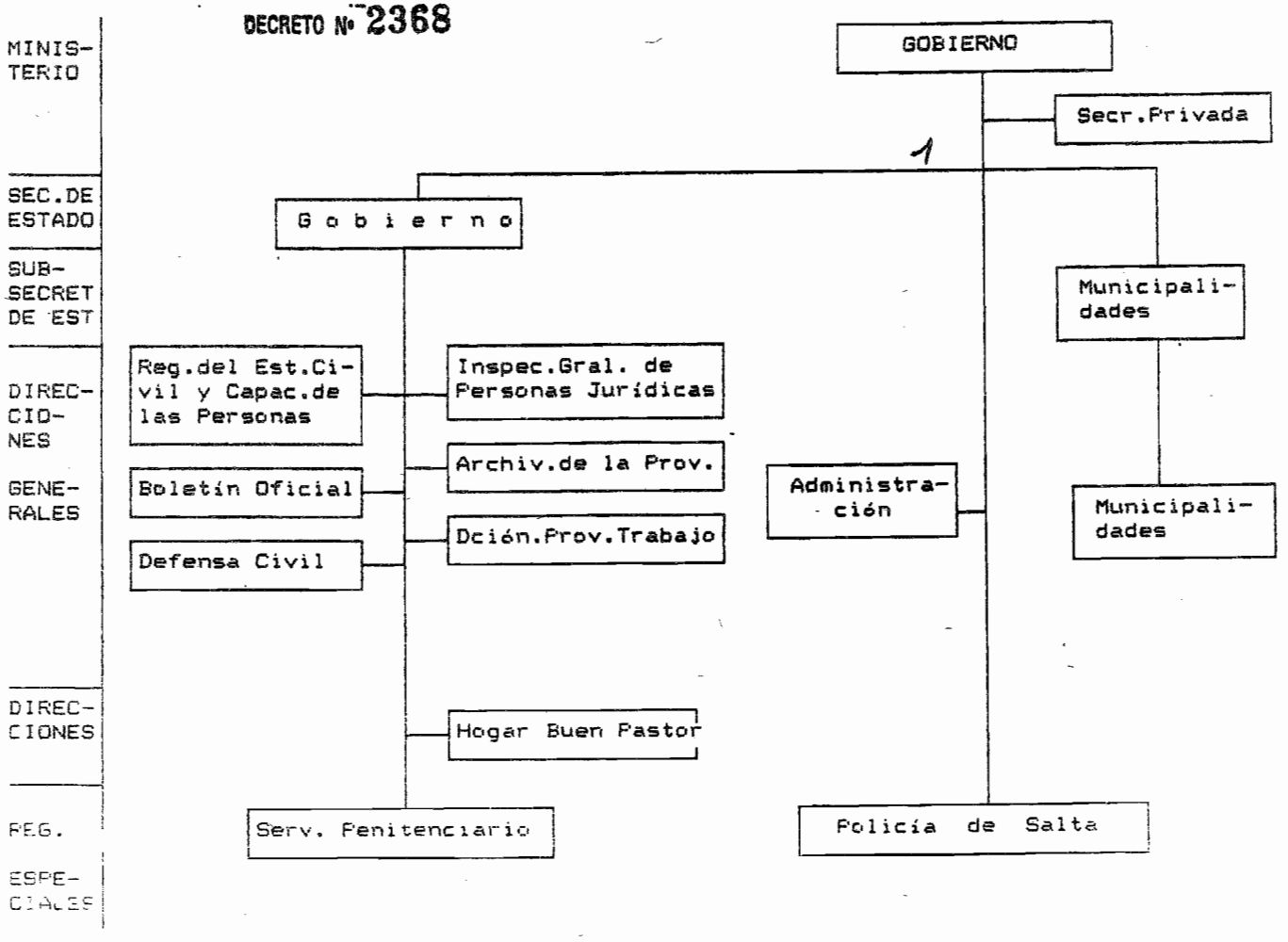

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2368

ANEXO II

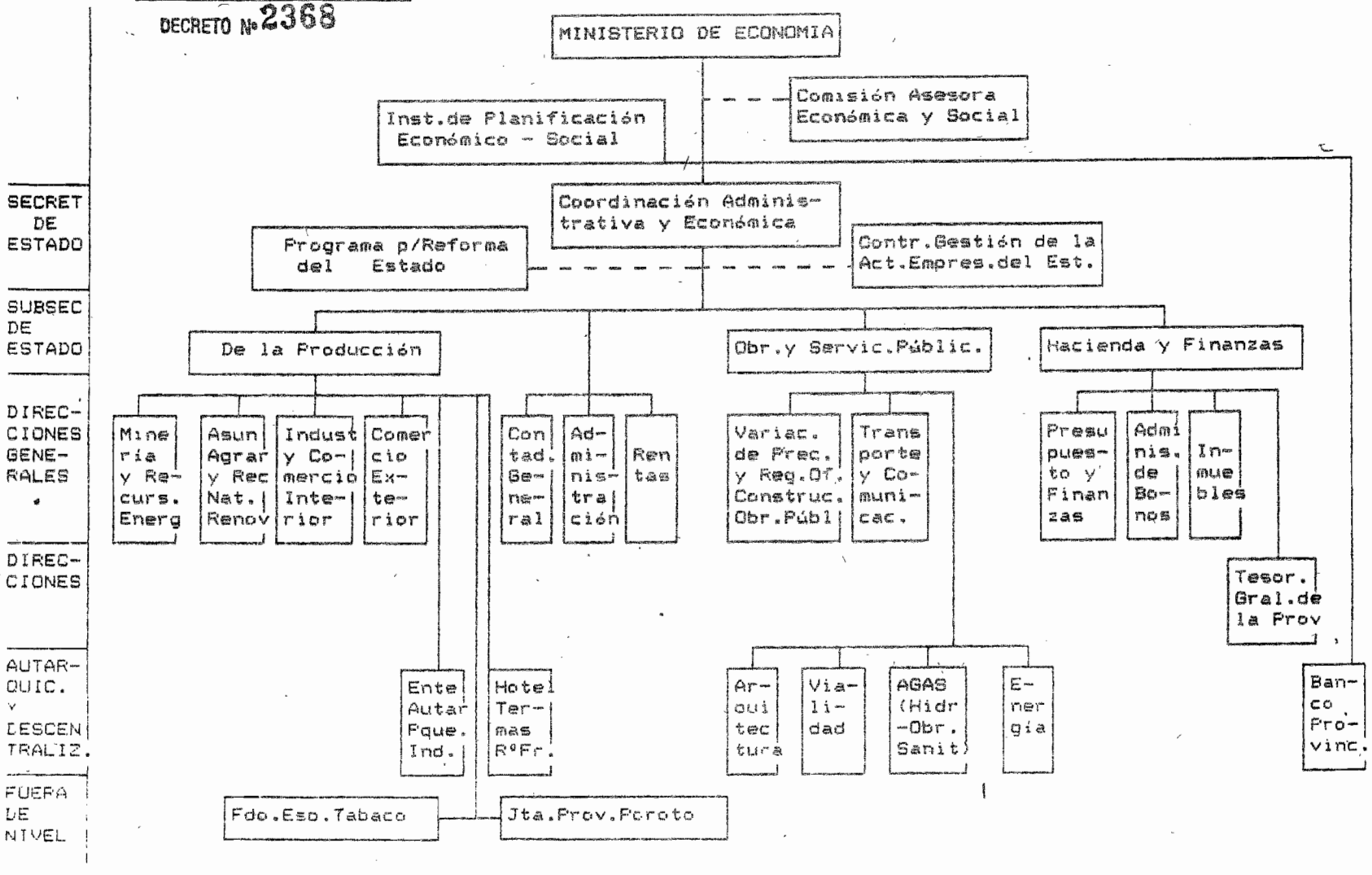

MINISTERIO DE ECONOMIA
COMISION ASESORA ECONOMICA Y SOCIAL
DECRETO Nº 2368

ANEXO II.1

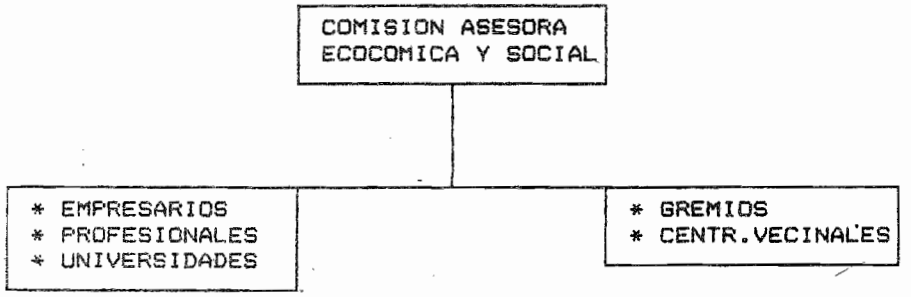

MINISTERIO DE ECONOMIA
PROGRAMA PARA LA REFORMA DEL ESTADO
DECRETO Nº 2368

ANEXO II.2

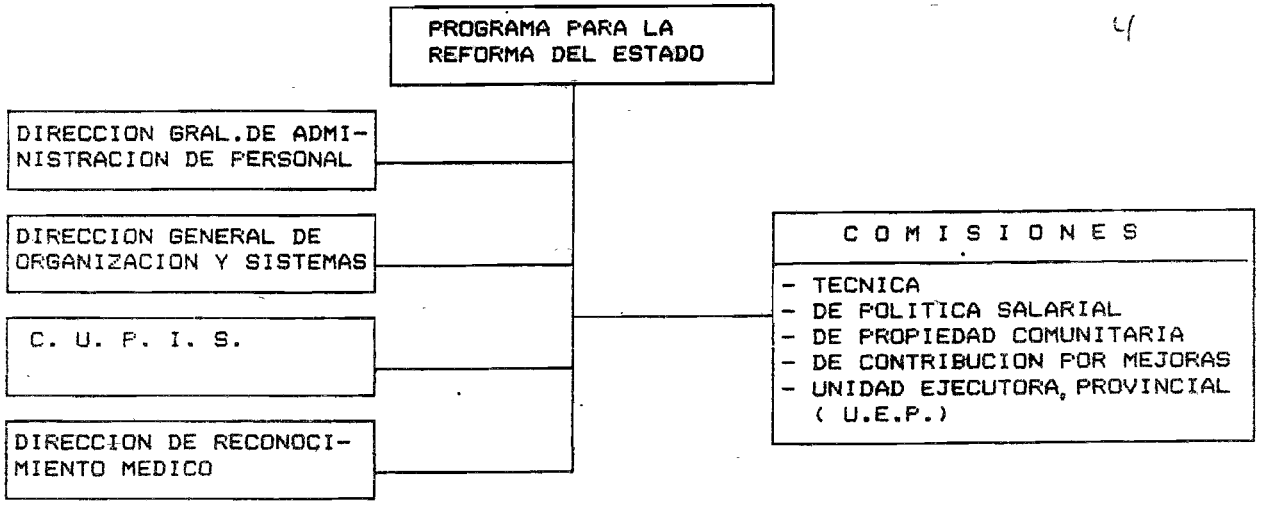

MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTROL DE GESTION PARA LA ACTIVIDAD
EMPRESARIA DEL ESTADO
DECRETO Nº 2368

ANEXO II.3

CONTROL DE GESTION P/LA ACTIV.EMPRESARIA DEL EST.

* SALTA FORESTAL S.A.
* LA CASUALIDAD S.A.
* EMSATUR S.E.
* FERTINOA S.E.
* PROESA S.E.
* TELEFERICO S.E.

* DCION.PROV. DE ENERGIA
* DCION.PROV. DE VIALIDAD
* A.G.A.S. (D.G.H.)
* DCION. GRAL. OBRAS SANITARIAS

5

* INST.PROV. DEL SEGURO
* CJA.DE PREVISION SOCIAL
* BCO.DE PRESTAMOS Y AS.SOC
* TOMOGRAFO S.E.
* CO.P.E.C.S. S.E.
* PRO.VI.PO. S.E.
* INST.PROV.DES.URB.Y VIV.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 2368

ANEXO III

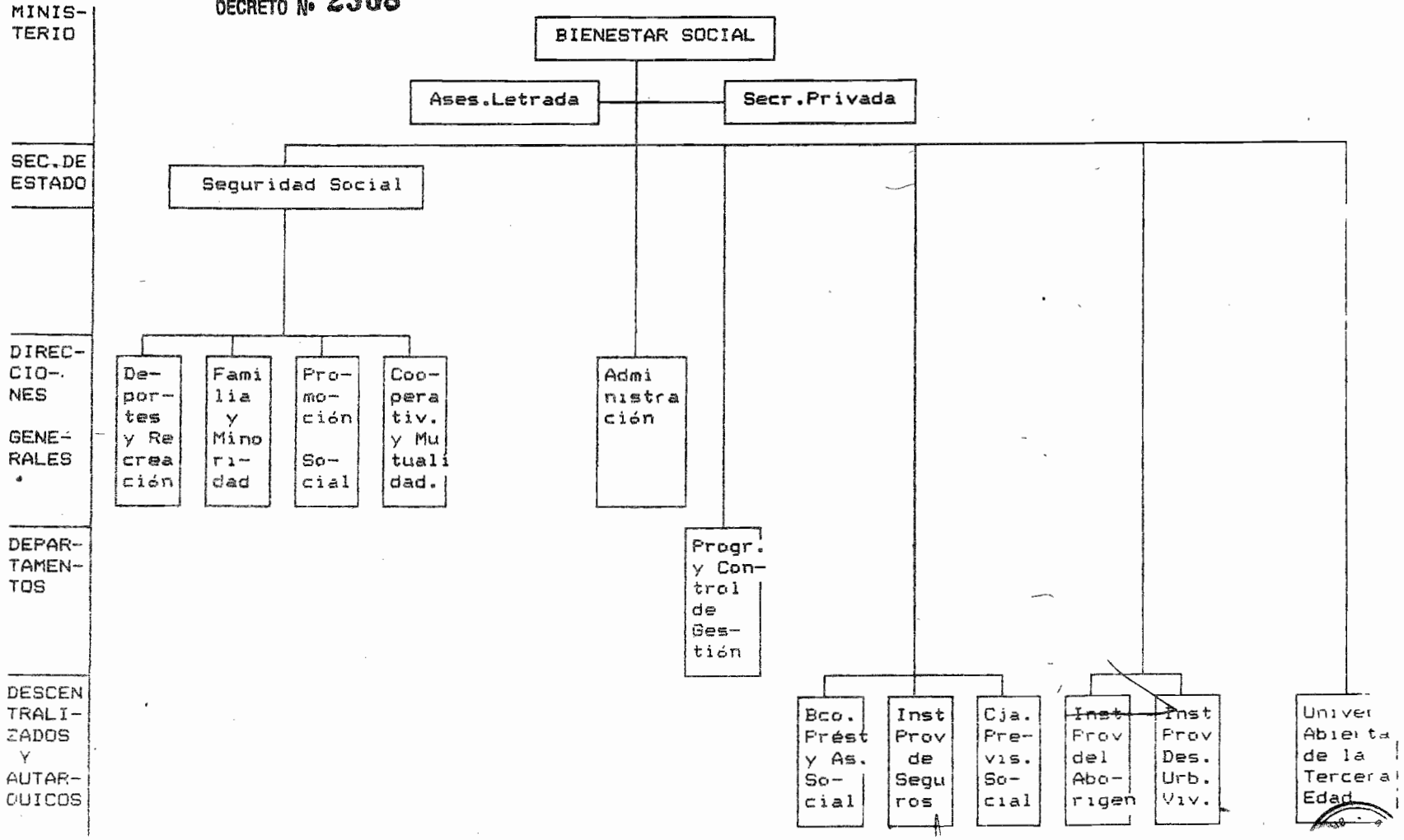

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 2368

ANEXO IV

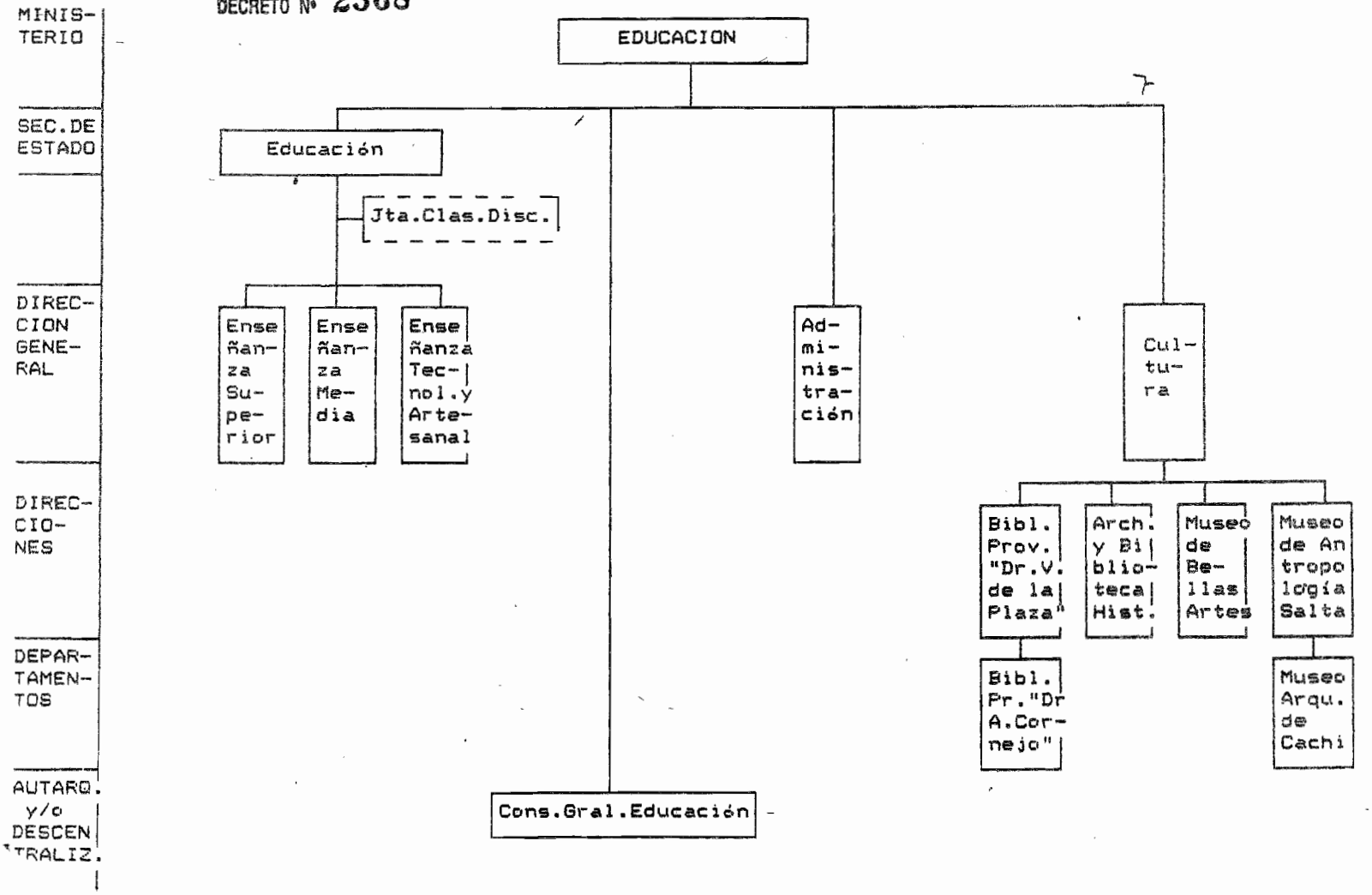

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 2368

ANEXO V

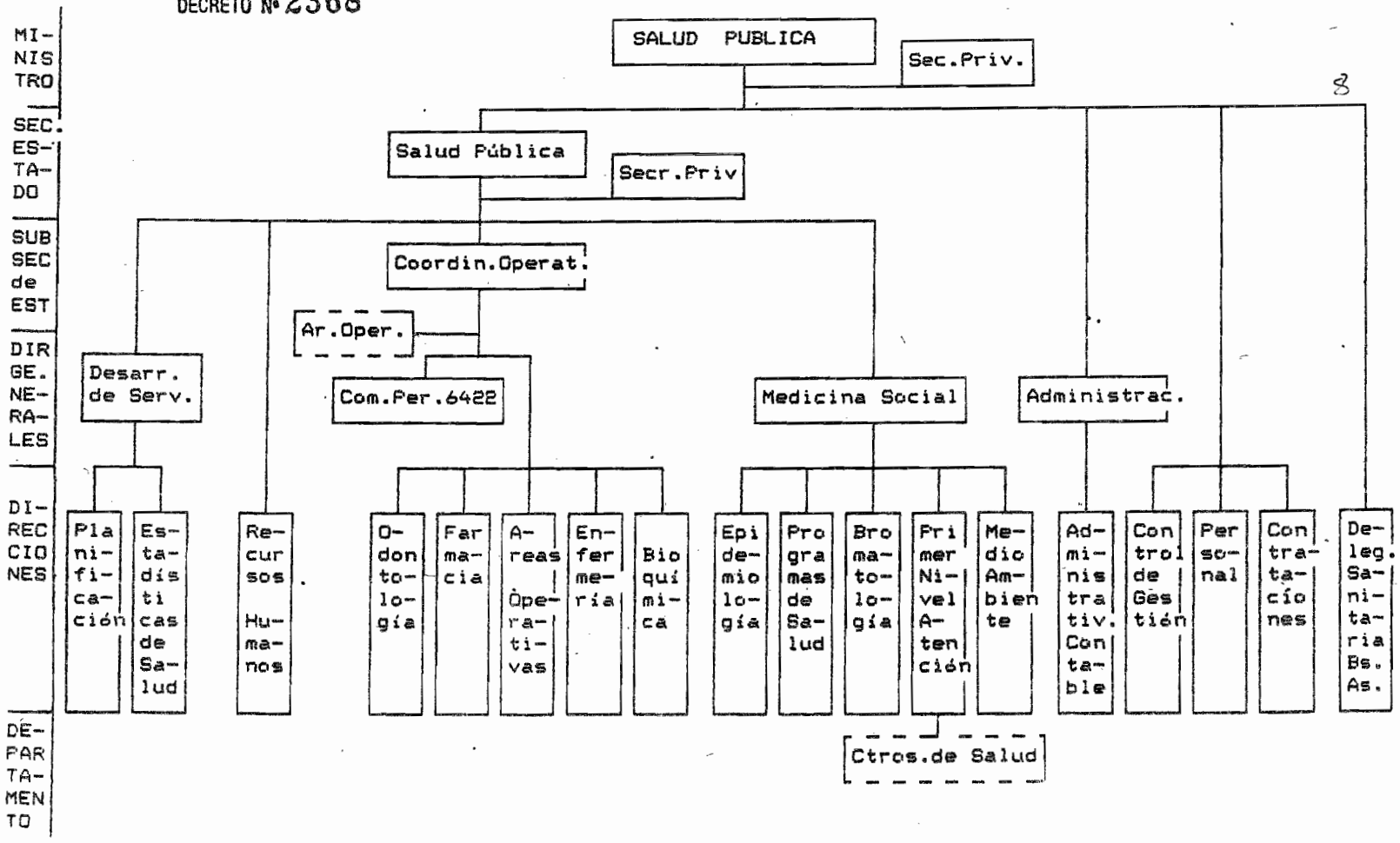

ANEXO VI

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 2368

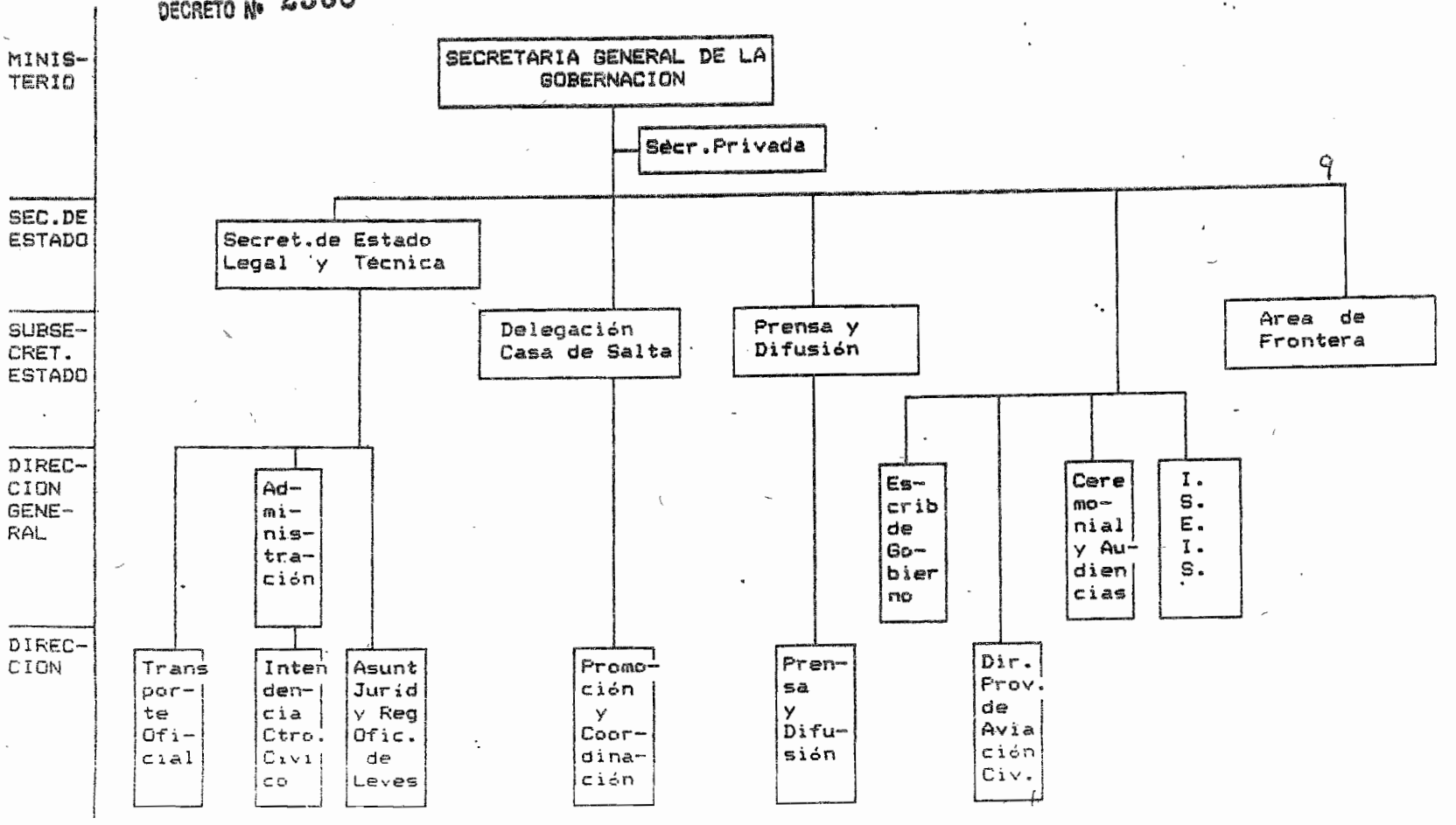

DECRETO Nº 2369

ESQUEMA GENERAL DEL TIPO Y FLUJO DE DATOS E INFORMACIONES

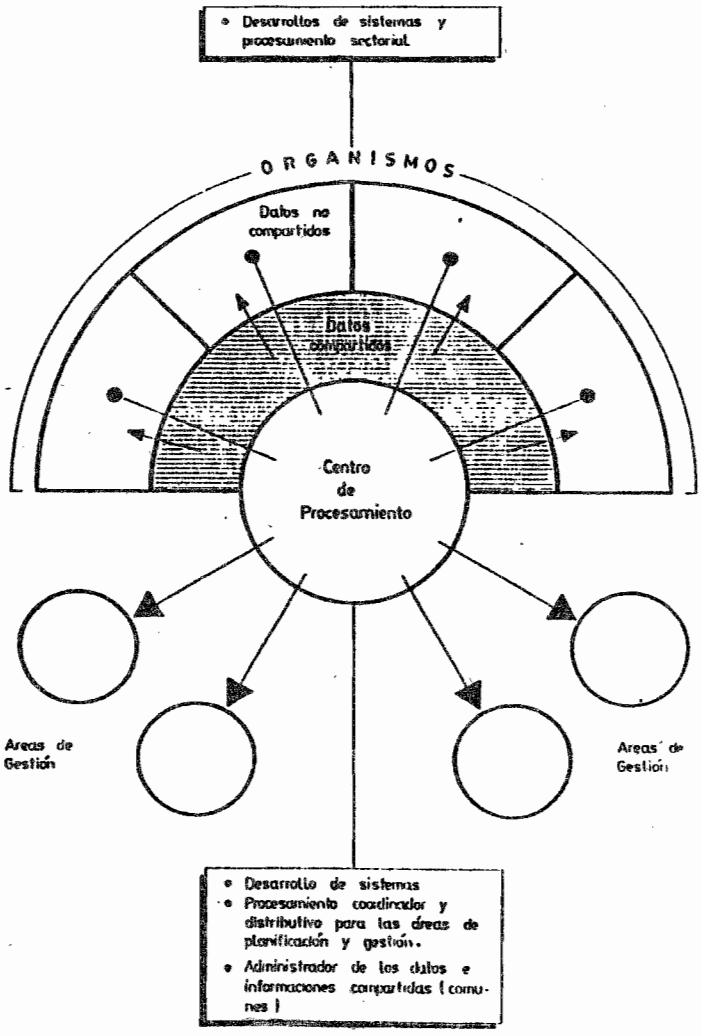

DECRETO Nº 2369 GRAFICO 1

SISTEMA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DEL RECURSO HUMANO Y ORGANIZATIVO DEL ESTADO PROVINCIAL

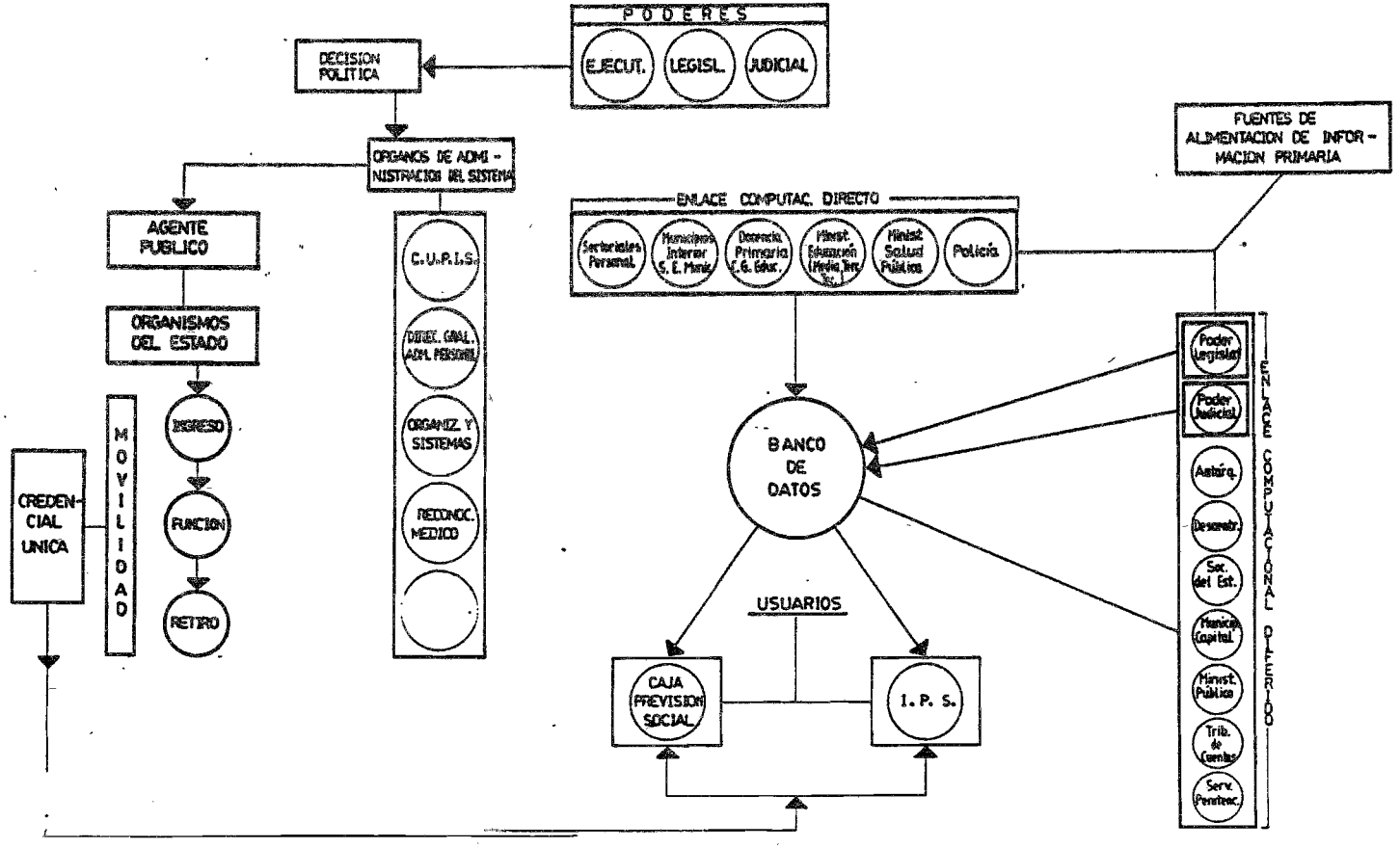

FORMULARIO 1

12

COMISION TECNICA
DECRETO N° 213/90

1	
HOJA	N° de Orden

CENSO INTEGRAL OPERATIVO DE PERSONAL DEL ESTADO PROVINCIAL - SALTA - LEY Nº 6583 - Decreto Acuerdo Nº 611/90

GOBERNACION

DECLARACION JURADA: Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en la presente son veraces y exactos. Me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivo a grave sanción y que estoy obligado a denunciar cualquier modificación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

DOCUMENTO	
	TIPO
NUMERO	
Nº	LETRAS

1. DATOS DE IDENTIFICACION

TIPO	CODIGO DE ESTRUCTURA	Cº DE POSICION	DENOMINACION DEL ORGANISMO	COD.	NUMERO LEGAJO

2. DATOS PERSONALES

APELLIDOS													
NOMBRES	ESTADO CIVIL	DIA	MES	AÑO	PAIS DE ORIGEN	NAC.	DIA	MES	AÑO	SEXO	GRUP SANG.	RH	Nº CAJA PREVISION SOCIAL
		FECHA NACIMIENTO					FECHA DE INGRESO PAIS						

DEN.	Nº AFILIACION	CALLE	NUMERO	MZA.	PISO	DPTO.	Cº BARR.	BARRIO O VILLA	TELEFONO	Cº POSTAL	Cº DPTO.	Cº LOCAL	Cº HABIT
OBRA SOCIAL		DOMICILIO											

3. CARGO

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	TIPO	NUMERO	FECHA	CODIGO	DENOMINACION	HORAS	FUNCION JERARQ
DENOMINACION DEL CARGO SEGUN DESIGNACION			INSTRUMENTO LEGAL			CARGO O FUNCION QUE REALMENTE DESEMPEÑA			

4. ANTIGUEDAD

ANOS	MESES	DIAS	ANOS	MESES	DIAS	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	ANOS	MESES	DIAS
ANTIGUEDAD ANTERIOR RECONOCIDA PARA EL PAGO			ANTIGUEDAD ADICIONAL ESPECIAL PARA COMPUTO DE LICENC.			FECHA DE INGRESO AL ORGANISMO/DOCENCIA			FECHA INGRESO AL CARGO			ANTIGUEDAD TITULO			ANTIGUEDAD JUDICIAL			ANTIGUEDAD NO COMPUTABLE		
												FECHA BASE								

5. SITUACION PRESUPUESTARIA Y LABORAL

COD.	CONCEPTO	CODIGO	CONCEPTO	COBRA P/ ESTE CARGO	COD.	DIA	MES	AÑO	SI/NO	NIVEL	COD.	1	2	3	4
SITUACION PRESUPUESTARIA		CONDICION LABORAL			RESERVA DE EMPLEO				PAGO DE TITULO		UBICACION ESCALAFONARIA				

6. ADSCRIPCIONES Y/O AFECTACIONES

D/F DE	TIPO	CODIGO DE ESTRUCTURA	DENOMINACION DEL ORGANISMO	TIPO	NUMERO	FECHA	COD	1	2	3	4	COBRA EN ESTE ORGANISMO
				INSTRUMENTO LEGAL			UBICACION ESCALAFONARIA					

D/F A	TIPO	CODIGO DE ESTRUCTURA	DENOMINACION DEL ORGANISMO	TIPO	NUMERO	FECHA	COD	1	2	3	4	COBRA EN ESTE ORGANISMO
				INSTRUMENTO LEGAL			UBICACION ESCALAFONARIA					

7. SUBROGANCIAS, INTERINATOS Y OTROS

COD.	TIPO	CODIGO DE ESTRUCTURA	Cº POS.	COD.	1	2	3	4	COBRA POR ESTE CARGO	DIA	MES	AÑO
				UBICACION ESCALAFONARIA						FECHA ORIGEN		

8. PERCEPCION DE PASIVIDADES

Cº REG.	TIPO	PERCIBE A LA FECHA

9. HORARIOS DE TRABAJO (Por cada cargo, horas cátedra, guardias, dedicaciones exclusivas, semiexclusivas, hs. extras, etc.)

SEMANA NO CALENDARIA | SI | NO

CARGO O CONCEPTO EQUIVALENTE	LUNES De hs. a hs.	MARTES De hs. a hs.	MIERCOLES De hs. a hs.	JUEVES De hs. a hs.	VIERNES De hs. a hs.	SABADO De hs. a hs.	DOMINGO De hs. a hs.
GUARDIAS ACTIVAS							
GUARDIAS PASIVAS							
HORAS EXTRAS							
DED. EXCL. O SEMI-EXCL. COD.							

10.

TIPO	CODIGO DE ESTRUCTURA	DENOMINACION DEL ORGANISMO

ORGANISMO DONDE CUMPLIO CON EL LLENADO DE LA HOJA Nº 2 DEL FORMULARIO

CODIGO PENAL: (Art. 293): "Será reprimido con la reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un Instrumento Público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio".

CERTIFICAMOS que el/la ..... L.E. L.C. D.N.I. Nº ..... agente de ..... Nº de orden ..... ha dado cumplimiento a las disposiciones del CENSO INTEGRAL OPERATIVO DE PERSONAL DEL ESTADO PROVINCIAL LEY Nº 6583 - Decreto Acuerdo Nº 6.11/80, con la presentación ante este Organismo de la Declaración Jurada correspondiente.

DAMOS FE

Salta ..... de ..... de 199..

Firma y Sello del Agente Censo

Firma y Sello del Director del Organismo

Firma y Aclaración del Declarante

Firma y Sello del Agente Censo

Firma y Sello del Director del Organismo

Salta ..... de ..... 199..

EV

CENSO INTEGRAL OPERATIVO DE PERSONAL DEL ESTADO PROVINCIAL - SALTA - LEY Nº 6583 - DCTO. ACUERDO Nº 611/90

COMISION TECNICA - DECRETO Nº 213/90

11 ESTUDIOS CURSADOS - PERFIL DE CAPACITACION - CURSOS

2	
HOJA	Nº de Orden

NIVEL DE INSTR.	ESTADO DE LA CARR.	AÑOS APROB.	CODIGO DE TITULO	TITULO / GRADO	CODIGO	LUGAR DE OBTENCION	FECHA DE OBTENCION	TIEMPO DE DURACION

DOCUMENTO	TIPO
NUMERO	
Nº	LETRAS

CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	DENOMINACION

OFICIOS Y ESPECIALIDADES

CODIGO	IDIOMA	NIVEL	CODIGO	IDIOMA	NIVEL	CODIGO	IDIOMA	NIVEL

IDIOMAS

Salta, de ..... de 1990

Firma y Aclaracion del Declarante

Firma y Sello del Agente Censal

Firma y Sello del Director del Organismo

ES COPIA

CESAR [illegible] DAGUN

Jefe División Numeración

Docentes

12. OTROS SERVICIOS SIMULTANEOS

SEMANA NO CALENDARIA	SI		NO	

DEDICACION SEMI-EXCL.	SI		NO	
DEDICACION EXCLUSIVA	SI		NO	

	LUNES De hs. a hs.	MARTES De hs. a hs.	MIERCOLES De hs. a hs.	JUEVES De hs. a hs.	VIERNES De hs. a hs.	SABADO De hs. a hs.	DOMINGO De hs. a hs.

DENOMINACION DEL ORGANISMO	FIRMA	ACLARACION
	CERTIFICACION DE SERVICIOS	

SEMANA NO CALENDARIA	SI		NO	

DEDICACION SEMI-EXCL.	SI		NO	
DEDICACION EXCLUSIVA	SI		NO	

	LUNES De hs. a hs.	MARTES De hs. a hs.	MIERCOLES De hs. a hs.	JUEVES De hs. a hs.	VIERNES De hs. a hs.	SABADO De hs. a hs.	DOMINGO De hs. a hs.

DENOMINACION DEL ORGANISMO	FIRMA	ACLARACION
	CERTIFICACION DE SERVICIOS	

SEMANA NO CALENDARIA	SI		NO	

DEDICACION SEMI-EXCL.	SI		NO	
DEDICACION EXCLUSIVA	SI		NO	

	LUNES De hs. a hs.	MARTES De hs. a hs.	MIERCOLES De hs. a hs.	JUEVES De hs. a hs.	VIERNES De hs. a hs.	SABADO De hs. a hs.	DOMINGO De hs. a hs.

DENOMINACION DEL ORGANISMO	FIRMA	ACLARACION
	CERTIFICACION DE SERVICIOS	

COMISION TECNICA
DECRETO N° 213/90

HOJA	Nº de Orden

CENSO PERMANENTE DE PERSONAL

Formulario de Baja del Agente

GOBERNACION Fs. 21 DIV. NUMERACION

1 _ DATOS DE IDENTIFICACION

TIPO	CODIGO DE ESTRUCTURA	Cº DE POSIC	DENOMINACION DEL ORGANISMO

2 _ DATOS PERSONALES

APELLIDOS
NOMBRES

TIPO	NUMERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	

3 _ CARGO

CODIGO	DENOMINACION	COD.	SIT. PRESUPUESTARIA	COD.	COND. LABORAL

DIAS																
HORAS		DIA	MES	AÑO	COD.	DENOMINACION	TIPO	Nº	FECHA		COD.	1	2	3	4
DIAS - HORARIO		FECHA			CAUSA		INSTRUMENTO LEGAL				SIT. ESCALAFONARIA				
B A J A															

4 _ HORAS CATEDRA

NIVEL	CARRERA	MATERIA			CURSO	DIV.	TURNO	REGIMEN	FECHA DE BAJA	CAUSA		DIAS Y HORARIO DE DESEMPEÑO DE LAS HORAS QUE SE DAN DE BAJA
		COD.	DENOMINACION	HORAS						COD.	DENOMINACION	

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE PERSONAL

DECRETO Nº 2369

FORMULARIO 3

Gobierno de la Provincia de Salta

CREDENCIAL UNICA

AGENTE DEL ESTADO PROVINCIAL

DOCUMENTO	LE / LC / DNI TIPO	NUMERO

APELLIDO Y NOMBRES

ORGANISMO DE EXPEDICION	FECHA

FECHA DESIGNACION	EXPEDIENTE Nº	FECHA

Firma — JEFE DE PERSONAL — SELLO

INTERVINO POR

INSTITUTO PCIAL. DE SEGUROS	CAJA DE PREVISION SOCIAL
Firma y Sello	Firma y Sello

REGIMEN DE ESTRUCTURAS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL (Modelo) 18

DECRETO Nº 2369

GRAFICO 1

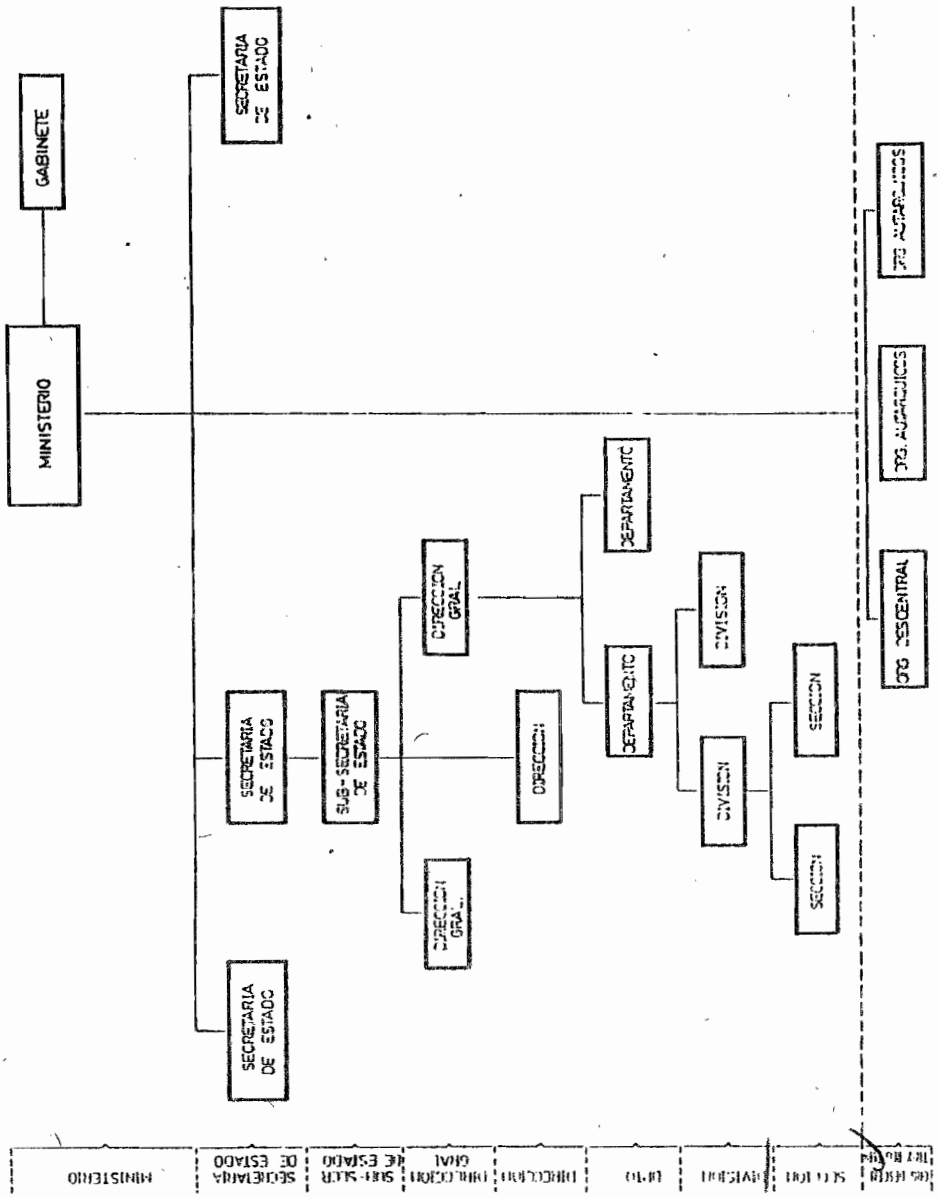

FORMULARIO 1

DECRETO Nº 2369

CUADRO DE CARGOS

19

		CARGO		LEY ESCALAFONARIA					CUBIERTO POR			CONDICION LABORAL					AFECTADO D.ADS.					SITUACION PRESUPUES.		PESERVA DE EMPLEO							
		CODIGO	DENOMINACION	CODIGO					APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NUMERO	CODIGO	DENOMINACION	FECHA			A	DE	FECHA			CODIGO	CONCEPTO	CODIGO	CONCEPTO				D	M	A

FORMULARIO 2

DECRETO Nº 2369 **ANALITICO PRESUPUESTARIO**

A _ DATOS DE IDENTIFICACION

TIPO	CODIGO DE ESTRUCTURA

Nº	DENOMINACION	Nº	DENOMINACION
JURISDICCION		UNIDAD DE ORGANIZACION	

					Nº CARGOS P/SITUACION PRESUPUESTARIA				
COD	1	2	3	4					
UBICACION ESCALAFONARIA					P PERM.	TRANS	P OBR	HORAS CAT	TOTAL